TOMO LXXII Montevideo, Martes 28 de Agosto de 1923 Núm. 5213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se crean cargos en la Sección "Hospital Militar Central", del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H., para que se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, el adjunto proyecto de ley por el cual se crean algunos cargos en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, se aumenta las dotaciones de otros y determinadas partidas para gastos.

El artículo 16 de la ley 23 de Diciembre de 1918, que organizó el Servicio citado, establece: "Los recursos especiales

destinados actualmente al Hospital Militar, y los que en lo sucesivo, por ley o en virtud de otro acto cualquiera, se destinen al Servicio de Sanidad Militar que se crea, quedan especialmente afectados a dicha institución y sólo podrán ser invertidos con autorización del P. E., previa exposición de motivos y justificación en forma".

La Dirección del mencionado Servicio ha invertido, con la autorización correspondiente, una parte de sus "Rentas propias" en el pago de servicios complementarios no previstos en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos, pero plenamente justificados, a juicio del P. E.; pero, actualmente, debido a que el Concejo Departamental de Montevideo no le ha hecho entrega con regularidad del porcentaje que le corresponde a aquella institución por la ley de juego en los Casinos Municipales y hasta ha dejado en suspenso toda entrega, ya no puede atender las erogaciones a que se refiere el proyecto de ley adjunto con las "Rentas propias" afectadas por la ley a sus servicios.

No queda, pues, otra solución, mientras no se resuelva la cuestión pendiente entre el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y el Concejo Municipal sobre el porcentaje del juego que debe entregarse al primero, que la siguiente disyuntiva: o suprimir los servicios que hasta el 1.o de Julio se han atendido en forma regular con el personal y gastos indicados en el proyecto de ley que adjunto se acompaña, cuyo importe fué cubierto con "Rentas propias", o mantener dichos servicios atendiéndolos transitoriamente con Rentas Generales.

Esta última es la solución que el Gobierno considera más acertada, creyendo que también V. H. la amparará y que la Honorable Asamblea General la convertirá en ley de la Nación.

El artículo 5.o del proyecto de ley permitirá que se haga el reintegro a Rentas Generales, tomando la cantidad respectiva de "Rentas propias" de la Sanidad Militar, pues la intervención de la Contaduría General de la Nación en la contabilidad de dicho Servicio constituye una garantía eficaz.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Sección "Hospital Militar Central", del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, los siguientes cargos:

Policía interna —

5 Guardianes, a $ 600 cada uno .... $ 3.000 —

En la Sección "Farmacia y Parque Sanitario" —

1 Mensajero .... $ 288 —

Art. 2.o Queda sustituído en la Sección "Hospital Militar Central":

Ayudantes de Asistencia —

11 Ayudantes de Asistencia, a $ 288 cada uno....... $ 3.168 —

por:

1 Ayudante de Asistencia (jefe) .... " 600 —

14 Ayudantes de Asistencia, a $ 456 cada uno..... " 6.384 —

Cocina —

1 Primer Cocinero .... $ 720 —

por:

1 Primer Cocinero .... " 840 —

Locomoción —

3 Conductores, a $ 504 cada uno .... $ 1.512 —

por:

3 Conductores, a $ 720 cada uno .... " 2.160 —

Fisicoterapia, Rayos X, Masajes —

1 Ayudante 2.o de Sanidad $ 720 —

por:

1 Ayudante 2.o de Sanidad " 840 —

Art. 3.o Refuérzanse los siguientes rubros:

Dirección General —

Gastos:

De Oficina y Eventuales, con $ 732 —

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada —

Gastos:

Eventuales para Comisiones, Servicios Médicos, Extraordinarios, Movilización, etcétera, con .... $ 3.218 40

Laboratorio Central de la Sanidad Militar —

Gastos: Con .... $ 1.368 —

Hospital Militar Central —

Gastos:

Eventuales y extraordinarios, con .... $ 1.704 —

Lavado y planchado, con... " 2.059 20

Lencería y géneros, con... " 1.296 —

Art. 4.o Esta ley regirá desde el 1.o de Julio de 1923.

Art. 5.o El importe de este presupuesto se cubrirá con Rentas Generales, pero será reintegrado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada una vez que disponga de Rentas propias.

Para comprobar la existencia de Rentas propias, la Contaduría General de la Nación tendrá la intervención correspondiente en la contabilidad del Servicio de Sanidad.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra al señor Alberto Cassinelli farmacéutico de 3.ª clase en la Farmacia y Parque Sanitario que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, dando cuenta del resultado del concurso realizado para proveer el cargo de farmacéutico de 3.a clase de dicho Servicio;

Atento a que el señor Alberto Cassinelli obtuvo quince puntos de clasificación contra diez obtenidos por otro de los aspirantes al cargo de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar farmacéutico de 3.a clase en la Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Alberto Cassinelli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Fija el procedimiento para llenar vacantes de suboficial en las unidades del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vistos estos antecedentes, en los que se hace notar la dificultad que se produce en algunas unidades del Ejército para poder llenarse vacantes de suboficial, por no existir en ellas sargentos que hayan rendido la prueba de suficiencia requerida para el ascenso a aquel empleo;

Atento a que si bien la ley de 28 de Enero de 1919 establece en su artículo 31 que "los ascensos a cabo, sargento y suboficial se darán por elección, dentro del Regimiento, Batallón o unidad aislada", cumpliéndose las condiciones que indica, dicha prescripción legal no puede oponerse a traslados impuestos por necesidades del servicio en casos excepcionales, como el que se presenta: de que en determinadas unidades no hayan sargentos en condiciones de ascender, — no pudiendo, en consecuencia, cumplirse la prescripción legal, — habiendo, en cambio, en otras algunos que se encuentran a la espera de vacantes;

Considerando: Que el pase de sargentos en condiciones de ascender a unidades que no tienen suboficial no perjudica en nada a los sargentos de éstas, con lo cual se contempla el espíritu de la ley, y en cambio permite la organización regular del personal de tropa de la unidad en que existe la vacante, con la consiguiente aceleración de la carrera de aquellos que están en otras a la espera de vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en el caso de que dentro de algún Regimiento, Batallón o unidad aislada exista vacante de suboficial, se permitirá ocuparla con suboficiales cuya promoción al empleo inmediato superior haya de efectuarse dentro de término que no perjudique a sargentos aspirantes a ella existentes en la unidad a que pasa.

El traslado se producirá a pedido del jefe de la unidad que tenga vacante, con consentimiento del trasladado, previo informe del jefe del que éste dependa y siguiéndose el orden de antigüedad entre los de igual empleo en el arma respectiva.

2.o Que tratándose de traslados a Cuerpos de Infantería o Caballería, se dará preferencia a los suboficiales de las armas de Artillería e Ingenieros, previa declaración que han de hacer éstos respecto del arma por qué optarán al obtener empleo de alférez.

3.o Que los suboficiales trasladados podrán darse de alta en la unidad a que pasen cuando no perjudiquen a sargentos que hayan rendido, con aprobación el respectivo examen y alcancen antigüedad antes de la fecha de promoción de aquéllos o tengan esa antigüedad y sigan cursos de preparación, con provecho, para rendir el examen de la referencia.

4.o Los suboficiales a que se hace referencia en las disposiciones anteriores son los sargentos que han rendido con aprobación el examen y tengan la antigüedad exigida por el inciso C del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1923, y que no hayan ascendido por no existir vacante en la unidad a que pertenecen.

5.o Insértese, publíquese y devuélvase. —SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera al señor Carlos Bader del cargo de motorista de segunda clase de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Carlos Bader.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra mecánico soldador autógeno de la Escuela Militar de Aviación a don Angel Mangarelli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico soldador autógeno de la Escuela Militar de Aviación al motorista de 2.a clase don Angel Mangarelli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra jefe interino del Batallón de Infantería número 10 al teniente coronel don Alberto Viña.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército dando cuenta de que el Batallón de Infantería número 10 se encontrará sin comando, en razón de que el jefe se encuentra hospitalizado y que el 2.o jefe solicita autorización para bajar a la Capital para seguir los cursos para mayores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe interino del Batallón de Infantería número 10, mientras dure la ausencia de sus jefes, al teniente coronel don Alberto Viña, actual Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2.

2.o Que se inserte, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone el procedimiento para que varios oficiales se coloquen en condiciones de ser considerados para el ascenso.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente comunicación del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitando se subsane la dificultad que se presenta para que varios señores oficiales se coloquen en condiciones de ser considerados para el ascenso, de acuerdo con el decreto de 24 de Julio de 1923 y la resolución de fecha 31 del mismo mes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice a los oficiales de Caballería e Infantería que prestan servicios en el Batallón de Zapadores número 1 y en el Batallón de Pontoneros número 1 para seguir los cursos en los cuerpos de Ingenieros, debiendo rendir el examen según los programas adoptados para estas mismas unidades, mediante declaración escrita de su opción, debiendo producirse el ascenso en el arma de origen, con excepción de aquellos que hubieran obtenido ascenso en los cuerpos de Ingenieros después de haber prestado dos años de servicios efectivos en esta arma, debiendo quedar los que obtuvieran nota equivalente a la de bueno, incorporados al arma de Ingenieros.

2.o Que a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Modifica el número 1 del Reglamento que dispone la forma de llenar las vacantes que se produzcan en el personal técnico del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando la modificación del número 1 de la reglamentación para llenar las vacantes que se produzcan en el personal técnico de dicho Servicio, aprobada con fecha 9 de Mayo de 1923, a fin de poder contar con la colaboración de médicos de grados inferiores o de grados superiores al vacante, pero que preferirían a las ventajas del grado las de orden técnico que apareja la situación de médico interno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el número 1 del Reglamento aprobado con fecha 9 de Mayo de 1923, que reglamenta la forma de llenar las vacantes que se produzcan en el personal técnico del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la siguiente forma: "1.o Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en los cargos de médico, se proveerán por concurso entre los miembros titulados de esa categoría del personal técnico".

2.o Que se publique, inserte y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera al Auxiliar del Servicio Telegráfico del Estado Mayor del Ejército señor Faustino Reissig.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Servicio Geográfico solicitando la separación del auxiliar don Faustino Reissig, que no asiste a desempeñar sus funciones en dicha oficina desde el día 17 de Julio próximo pasado, sin haber justificado la causa, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de auxiliar del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército al señor don Faustino Reissig.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa el teniente don Pedro Toranza a prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 el teniente don Pedro Toranza, actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Ayudante 2.° de Sanidad señor Luis Ignacio Arraga.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de ayudante segundo de Sanidad de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el señor don Luis Ignacio Arraga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor don Luis Ignacio Arraga del cargo de ayudante segundo de Sanidad.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor M. Real de Azúa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Vista la gestión iniciada por el señor M. Real de Azúa, agente de la Compañía Lamport y Holt Ltda., solicitando la modificación del artículo 3.o del Reglamento aprobado con fecha 24 de Septiembre de 1917, para el embarque y desembarque de explosivos e inflamables en el puerto de Montevideo, en el sentido de que se permita que los barcos que traigan pequeñas cantidades de trementina, puedan operar en las dársenas;

Considerando: Que el artículo 3.o del Reglamento citado fué formulado con el fin de hacer una concesión a los buques que, además de inflamables, condujeran mercaderías generales, permitiéndoles que operaran en una de las zonas abrigadas del puerto, en el antepuerto, en vez de hacerlo en la rada, como lo disponía el artículo 4.o del Reglamento Marítimo;

Atento a que no es conveniente modificar esa situación, pues hay que tener en cuenta que si se permitiera a los buques que conducen en sus bodegas pequeñas cantidades de trementina, entrada en las dársenas, no habría motivo para negar igual concesión cuando además de trementina condujeran otras pequeñas cantidades de sustancias inflamables como la trementina, las que sumadas constituirían un peligro para los buques que operan en las mismas con mercaderías generales solamente y que tienen derecho a exigir que se vele por su seguridad; así como también para la de las mercaderías que existen depositadas en las ramblas contiguas a las dársenas;

Atento a que las disposiciones reglamentarias sólo se aplican cuando figuran en los manifiestos respectivos sustancias inflamables y no para aquellas que son indispensables para el consumo ordinario del buque,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que a sus efectos vuelva a la Capitanía General de Puertos y publíquese. —SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República, proponiendo la terna de candidatos para proveer la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — (Carpeta número 350). —Al señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: De acuerdo con lo establecido por el artículo 79, inciso 15 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración propone a consideración del señor Presidente la siguiente terna para proveer la Jefatura de Policía de Tacuarembó, vacante en virtud del decreto de fecha 11 del mes próximo pasado: escribano Santos A. Gómez, señor Clelio G. Oliva y señor Guido E. Andreotti.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Dispone que las reparticiones públicas a que se hace referencia, al solicitar autorización o reválida para invertir fondos con cargo a sus proventos, deberán acompañar el balance que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — (Carpeta número 798). — Atento a que es necesario conocer la forma en que las reparticiones públicas comprendidas en los artículos 7.o y 9.o de la ley de Presupuesto invierten sus proventos, a fin de apreciar las circunstancias favorables que puedan invocar las mismas al solicitar autorización o reválida de autorizaciones acordadas para disponer de fondos procedentes en la ampliación o mejora de sus servicios;

Atento, por otra parte, a que es conveniente también facilitar a las autoridades encargadas del control de esos servicios los medios más conducentes a la más rápida y mejor realización de sus cometidos;

Visto el decreto de 31 de Mayo último, que establece la obligatoriedad de la confección de balances y rendición de cuentas trimestrales de la inversión de los proventos, y sin perjuicio de lo que en el mismo se establece,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Las reparticiones públicas dependientes de este Consejo y comprendidas en los artículos 7.o y 9.o de la ley de Presupuesto, al solicitar de la Superioridad la autorización o reválida para invertir fondos con cargo a sus proventos o rentas propias, deberán acompañar un balance con un estado demostrativo de su actual inversión en forma detallada.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Agradece a los miembros de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero los servicios prestados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 150|1|1918). — Habiendo la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero dado fin al cometido que le fuera confiado por ley de 22 de Octubre de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcanse a los miembros de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece el procedimiento para la instalación de una farmacia en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley de Farmacias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 1239|1923) — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, sometiendo a la aprobación superior la reglamentación del artículo 10 de la ley de 25 de Abril de 1910, sobre funcionamiento de farmacias y droguerías;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Para la instalación de una farmacia en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley de Farmacias de 1910, los interesados en obtener la autorización respectiva presentarán al Consejo Nacional de Higiene una solicitud especificando las farmacias en que hayan trabajado y por cuánto tiempo, lo cual justificarán por medio de certificados firmados por los farmacéuticos directores de las respectivas farmacias, situación y número de habitantes de la localidad donde instalarán la farmacia.

Art. 2.o Aceptada la necesidad de la existencia de una farmacia en el lugar indicado, el interesado acreditará su competencia para atender el servicio de la farmacia, por medio de un examen teórico-práctico que rendirá ante un Tribunal formado por el profesor de Farmacia Galénica, el auxiliar de la misma asignatura y un farmacéutico delegado por el Consejo.

Art. 3.o El examen teórico durará media hora y versará sobre los siguientes puntos:

A) Dosis máxima de las substancias clasificadas por tóxicas en el Codex.
B) Conocimientos generales de incompatibilidad.
C) Procedimientos de esterilización.
D) Conocimiento del Reglamento de Farmacias y ordenanzas números 40 y 41 sobre expendio de medicamentos a dentistas y parteras.

Art. 4.o El examen práctico durará el tiempo que fije la mesa para cada caso y comprenderá:

A) Preparación de una fórmula oficinal (permitiéndose el uso del Codex) y una fórmula magistral.
B) Manejo del Codex.
C) Manejo de la balanza, aparatos de medidas, alcohómetros y densímetros.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Higiene expedirá la autorización para instalar la farmacia, si en el informe que eleve el Tribunal se establece que el candidato obtuvo aprobación en el examen teórico-práctico.

Art. 6.o El haber sido procesado por ejercicio de la medicina o farmacia será considerado como un impedimento para obtener la autorización precedente.

Art. 7.o La Secretaría del Consejo Nacional de Higiene fijará el día en que deban rendirse las pruebas.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio industrial solicitado por los señores A. González y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 38). — Vistos y resultando: Que el 9 de Noviembre de 1922 los señores A. González y Cía., de Montevideo, solicitan privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de engrudo para la venta", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Que los señores Acquarone y Russo, por su parte, y por otra varios otros comerciantes, se oponen a dicho petitorio, por cuanto, afirman, de concederse el privilegio solicitado, se perjudicarían seriamente en sus intereses, pues siendo el engrudo un producto de imprescindible necesidad, podría proveerlos únicamente el industrial privilegiado, estableciendo a su arbitrio precios y condiciones;

Considerando: Que el artículo 9.o de la ley de la materia establece en su segunda parte que "no podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan "grandes explotaciones verdaderamente industriales";

Que no pudiendo conceptuarse una "gran explotación verdaderamente industrial" la fabricación del engrudo en la forma que se describe de fojas 1 a 4 de estos antecedentes, la gestión de los señores A. González y Cía. no puede ser favorablemente finiquitada;

Considerando: Que muchas personas de humilde condición se dedican a la fabricación de engrudo y a su venta, constituyendo un medio eficaz para solventar las más apremiantes necesidades de la vida, por cuyo motivo la concesión del privilegio solicitado los afectaría principalmente;

Que, por tratarse de una industria de fácil y sencilla manipulación, no puede acogerse a los beneficios de la ley del 2 de Diciembre de 1921, sin menoscabar el espíritu y la letra de su artículo 9.o;

En virtud de estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores A. González y Cía. para la "Fabricación de engrudo para la venta".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la de 30 de Diciembre de 1921, relativa al registro de la marca "Titán", y establece la que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 937). — Vistos y resultando: Que el 30 de Diciembre de 1921 el Consejo Nacional de Administración resolvió cancelar el registro de la marca "Titán" número 10136, de propiedad de la "Champion Ignation Company", en lo que guarda relación con bujías comprendidas en la clase 20, en virtud de existir registrada bajo número 7183 una marca de idéntica denominación que cubría el mencionado artículo, de propiedad de los señores Anselmo y Alfredo Rubio, de Montevideo;

Que el 13 de Mayo de 1922 la "Champion Ignation Company" solicita se deje sin efecto la resolución del 30 de Diciembre de 1921, dado que los señores Anselmo y Alfredo Rubio habíanle transferido la propiedad de su marca "Titán" número 7183, en cuanto se refiere a bujías y chisperos para motores a explosión interna;

Atento a que la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio informa que se han cumplido los requisitos que indican a estos efectos los artículos 9.o y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, según se desprende de los documentos que lucen a fojas 9 y 10 del expediente número 7183 que corre agregado,

El Consejo Nacioanl de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1921, quedando establecido que, en virtud de la transferencia de derechos efectuada por los señores Anselmo y Alfredo Rubio, la marca "Titán" número 10136, de propiedad de la "Champion Ignation Company", cubre bujías de la clase 20.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notifi-

cación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la de 27 de Julio último, que autorizaba a la Imprenta Nacional para adquirir una máquina automática Wessel, modelo A-1602.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 300|1923). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional dando cuenta de que al pasar a la National Paper el pedido de la máquina de sacar pruebas, cuya adquisición se autorizó con fecha 27 de Julio último, dicha Compañía hizo saber que se había aumentado considerablemente el precio de la referida máquina, por lo que la Administración de la Imprenta considera que debe dejarse en suspenso esta operación, dejando en disponibilidad los setecientos pesos ($ 700.00) autorizados por esta compra hasta que eleve un pedido de crisoles eléctricos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 27 de Julio último que autorizaba a la Imprenta Nacional para adquirir en setecientos pesos ($ 700.00) oro argentino, de la National Paper y Type Company, una máquina automática Wessel, modelo A-1602, quedando subsistente el refuerzo de rubro a que la misma resolución se refiere y disponible la cantidad citada para atender el pedido de crisoles eléctricos que en oportunidad elevará a resolución la Imprenta Nacional.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Pathe Cinema Anciens la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1690). — Vista la gestión iniciada por la Pathe Cinema, Anciens Establissements Pathe Freres, de París, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la firma peticionaria expresa que no ha patentado en ningún país lo que constituye el objeto de su solicitud, hasta el instante de ser ésta formulada;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Pathe Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, patente de invención por el término de nueve años para un "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Wilhelm Geert Boonzaier la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1699). — Vista la gestión iniciada por el señor Wilhelm Geert Boonzaier, de Londres, solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos";

Resultando del dictamen producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el peticionante expresa que no ha sido patentado en ningún país lo que constituye el objeto de su solicitud, hasta el momento de ser ésta formulada;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Wilhelm Geert Boonzaier, de Londres, patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos", descriptos a fojas 1 y siguientes de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio solicitado para "Explotación de viveros de mejillones".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 48). — Vista la gestión iniciada por el señor Teólogo Karavekiris, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de viveros de mejillones";

Resultando del dictamen técnico producido que no es posible acceder al petitorio iniciado, pues la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885 sólo protege a los inventores, — y el peticionario no se encuentra en este caso, — y la de Privilegios Industriales del 2 de Diciembre de 1921 excluye por completo a las industrias de la alimentación, pues estatuye en su artículo 9.o que no podrán solicitarse privilegios para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana, excepto cuando los interesados sean al mismo tiempo descubridores del producto industrial, cosa que no sucede en el caso ocurrente;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio solicitado por el señor Teólogo Karavekiris, de Montevideo, sobre "Explotación de viveros de mejillones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores F. de Lodrón y Cía. la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1646|21). — Vistos y resultando: Que el 9 de Enero del corriente año, los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos blandos para camisas de hombre";

Que el 1.o de Febrero subsiguiente el señor J. Rodríguez López se opone a la concesión del privilegio solicitado, argumentando que dichas mejoras se introducen en el país desde hace tiempo, procedentes de la Camisería Casa Tow, de Buenos Aires;

Que habiéndosele conferido vista de la impugnación entablada, los peticionarios presentan el título de la patente argentina número 18942, otorgada al señor Martín Tow, que luce de fojas 14 a 22 de estos antecedentes, en el que consta que el privilegiario cede y transfiere a favor de los señores F. de Lodrón y Cía. todos los derechos y acciones que le corresponden con respecto a la República Oriental del Uruguay;

Considerando: Que a los señores F. de Lodrón y Cía. les asiste pleno derecho para solicitar el privilegio a que se refieren estos antecedentes, que es reválida de la patente argentina número 18.942; —

Que aún no ha transcurrido el primer año de explotación privilegiada de la patente en el país de procedencia, por cuyo motivo el petitorio formulado está en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias estima, en el informe producido a fojas 7, que el invento que se desea patentar reune las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, cesionarios del señor Martín Tow, en lo que se refiere a la República Oriental del Uruguay, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos blandos para camisas de hombre", descriptas a fojas 11 y 13 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Juan Rodríguez López.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1593). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan Rodríguez López, de Montevideo, solicitando la patente de invención por el término de nueve años para

una "Camisa con mangas seccionadas para retirar o cambiar la parte del codo al puño";

Resultando: Que después de haberse tramitado dicha solicitud y abonado la primera anualidad, en razón de que todos los informes producidos eran favorables, varios fabricantes de camisas residentes en la Capital se oponen a la concesión de dicho privilegio por considerarlo del dominio público, certificando esta afirmación con varios documentos de indiscutible fuerza probatoria;

Que la Inspección de Minas e Industrias, de la que se recabó asesoramiento técnico, en corroboración de lo afirmado por los impugnadores, informa que, en efecto, la camisa que se desea privilegiar no reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Rodríguez López, de Montevideo, para una "Camisa con mangas seccionadas para retirar o cambiar la parte del codo al puño".

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que devuelva al interesado la suma de veinticinco pesos (pesos 25.00), abonada por concepto de primera anualidad, según resulta del recibo número 164 que luce a fojas 6.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de reconsideración formulado por los señores Lanata y Cía., referente a lo que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923.—(Acta número 2925). —Vistos y resultando: Que el 24 de Octubre de 1919 el Consejo Nacional de Administración desestimó el registro de la marca "N.o 1 Gilsonite Paving Clement J. M.", solicitada por los señores Lanata y Cía., para distinguir artículos de la clase 32, por considerar que se intentaba registrar como nacional una marca notoriamente extranjera, eludiendo cumplir el requisito establecido en el artículo 15 de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Que el 15 de Junio subsiguiente los señores Lanata y Cía. solicitan reconsideración de lo resuelto, reafirmando que se trata de una marca nacional y adjuntando, como nuevos elementos de juicio, el certificado de registro de la marca en el país de origen, del que se desprende que es de propiedad de la Manville C.o, y un convenio efectuado entre ésta y la firma peticionaria, en el que existe expresa constancia de que la Manville C.o autoriza a los causantes a registrar la marca en el Uruguay;

Que recabado el asesoramiento de la Cámara de Comercio, ésta denuncia que los citados documentos no han sido presentados en la forma que indica el artículo 20 del decreto reglamentario de la ley de Marcas;

Que a fin de subsanar ese defecto de presentación, que invalida la gestión iniciada, se concedió vista a los señores Lanata y Cía., sin que estos se presentaran a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 20 mencionado establece concretamente que los documentos emanados de autoridades extranjeras deben ser legalizados por la Legación o Consulado de la República en el país de su otorgamiento, y los redactados en otro idioma deben acompañarse de una traducción efectuada por un traductor público;

Que no se han cumplido dichos requisitos en los documentos de carácter probatorio que lucen de fojas 50 a 56 de estos obrados;

Considerando: Que no habiendo evacuado los señores Lanata y Cía. la vista que en oportunidad se les confirió, su prolongado silencio puede interpretarse como una renuncia tácita de la gestión diligenciada;

Que conveniencias de orden administrativo aconsejan no dejar inconclusos los expedientes paralizados por desidia o negligencia de las partes actuantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por los señores Lanata y Cía., de Montevideo, referente a la resolución recaída en la solicitud de registro de la marca "N.o 1 Gilsonite Paving Cement J. M.".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Ramón y Manuel Tuimil la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923.—(Acta número 1698). —Vista la gestión iniciada por los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato eléctrico para hacer café", denominado "El Superior";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 10 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato eléctrico para hacer café", denominado "El Superior", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada para "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1378). — Vista la gestión iniciada por la Marconis Wireless Telegraph Company Ltd. solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 9 que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber patentado en ningún país, lo que constituye el objeto de su petición, en el instante de ser éste formulado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención, Consejo Directivo de Correos y Telégrafos y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, y a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Marconis Wireless Telegraph Company Ltd. patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos", especificadas de fojas 1 a 5 de estos antecedentes, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho del caso y de que no importa una autorización para explotar comunicaciones telegráficas o telefónicas, que están regidas por la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos del 16 de Diciembre de 1915, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede patente de invención para un "Aparato de avisos", denominado "Crono Lux".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1651). — Vista la gestión iniciada por los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Bocca, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato de avisos", denominado "Crono Lux";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato que se pretende privilegiar reune las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Bocca, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato de avisos", denominado "Crono Lux", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archi-

vo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — (Acta número 1254). — Vista la gestión de la Radio Corporation of América, de Nueva York, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a sistema de antenas radiadores";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la firma peticionaria expresa a fojas 100 que la patente del invento a que se refieren estos obrados no ha sido aún concedida en el país de procedencia;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Radio Corporation of América, de Nueva York, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a sistemas de antenas radiadores", descriptas de fojas 18 a 35 de estos obrados, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho del caso y de que no importa una autorización para explotar comunicaciones telegráficas o telefónicas, que están regidas por la ley del 16 de Diciembre de 1915, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitada bajo el acta número 10397.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923.—(Acta número 10397) —Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1922 la Jonkopings Och Vulcans Tandstickefabriksaktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicita el registro de una marca figurativa en la que luce la denominación "The Lion" y la representación gráfica de este mamífero, para distinguir fósforos, comprendidos en la clase 12 de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de la referida marca por conceptuarla confundible con la número 4477 denominada "León", de propiedad de los señores Greppi, Vaillant y Cía., también integrada por la figura de un león, y estando destinada a diversificar, entre otras, mercaderías de la clase 12;

Que habiéndose conferido vista, de la impugnación entablada, la firma peticionaria no la ha evacuado a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando: Que en las marcas controvertidas fácil es deducir la identidad de sus elementos constitutivos resaltantes, pues en ambas se destaca la denominación y la figura de un león, como puede comprobarse cotejando las etiquetas que lucen respectivamente a fojas 1 de estos obrados y a fojas 1 del expediente que corre adjunto;

Que la desemejanza de ciertos rasgos, así como las inscripciones que integran la etiqueta impugnada, no son suficientes para darle a ésta un carácter de diferenciación efectiva, correspondiendo, en consecuencia, la aplicación literal del inciso 12 del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que aun cuando la marca de los señores Greppi, Vaillant y Cía. caducó el 7 de Enero próximo pasado, pues fué registrada el 7 de Enero de 1913, sus usufructuarios conservan la preferencia para su renovación durante los dos años subsiguientes a su vencimiento, de conformidad con lo que establece terminantemente el artículo 12 de la ley precedentemente citada;

Que no habiendo evacuado la firma solicitante la vista que oportunamente se le confirió, tan prolongado silencio puede interpretarse como una renuncia lisa y llana de la gestión diligenciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca figurativa solicitada bajo acta número 10397 por la Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Estocolmo (Suecia).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma solicitante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 5 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que el Centro Marítimo del Uruguay continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 1453|1919). — Vista la solicitud del Centro Marítimo del Uruguay, pidiendo le sea concedida la continuación en la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. el texto de las reformas introducidas en sus Estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Centro Marítimo del Uruguay continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 29 de Agosto de 1919, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos en vista.

2.o Que, previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Afortunada Casa Mascota".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 3300). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero del corriente año, el señor José Maiorano, de Montevideo, solicita el registro de la marca denominativa "Afortunada casa Mascota", para distinguir artículos de las clases 12, 59, 72 y 80 de la nomenclatura;

Que el 12 de Febrero subsiguiente los señores Barclay y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 6160 denominada "La Mascota" y destinada a diversificar productos de las clases 1 a 60 y 72 a 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 9 vuelta de estos obrados, estima que ambas marcas se confundirían inevitablemente;

Considerando: Que del conjunto de palabras que pretende registrar como marca el señor José Maiorano, "Mascota" es; en realidad, la única que por su significación y valor sustantivo se destaca para caracterizar el conjunto, pues tanto la palabra "afortunado" como "casa" son de uso común y general;

Que siendo el vocablo "Mascota" el que le da fisonomía particular a la marca cuyo registro se diligencia, es evidente que se confundiría con la etiqueta de los impugnadores en la que dicha denominación constituye un elemento capital;

Considerando: Que si bien, de acuerdo con la práctica jurisprudencial a ese respecto, la marca se valora por el conjunto de sus elementos constitutivos, lo evidente es que en todo conjunto hay partes que se destacan como para caracterizarlo netamente, y en el caso "sub judice" la denominación "Mascota" es el elemento más individualizante;

Que, de consagrarse la coexistencia de ambas marcas, se atentaría abiertamente contra el interés de los consumidores y el derecho de la parte reclamante, en mengua de lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuya opinión comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Afortunada casa Mascota", solicitada bajo acta número 11034 por el señor José Maiorano, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 841 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la de 24 de Mayo próximo pasado, acordándose la propiedad de la marca "Viña La Rosa" a los señores Morixe Hnos. y García, para distinguir artículos de la clase 68.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923.—(Acta número 1171). —Vistos y resultando: Que el 24 de Mayo del corriente año el Consejo Nacional de Administración desestimó el registro

de la marca "Viña La Rosa", solicitada por los señores Morixe Hnos. y García, para distinguir artículos de la clase 68, por considerarla confundible con la marca número 11062, denominada "La Rosa", de propiedad de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo;

Que el 29 de Junio próximo pasado los señores Morixe Hnos. y García formulan pedido de reconsideración basándose en que ambas marcas poseen elementos propios y característicos que las hacen inconfundibles;

Considerando: Que de un nuevo y detenido exámen comparativo de las marcas en cuestión se deduce que mientras la marca de los señores Carlisle y Cía., que luce a fojas 23 del expediente que corre agregado, se compone de la denominación "La Rosa" y de la representación gráfica de esta flor, la marca cuyo rechazo dió pie a la acción reconsideratoria, que luce a fojas 1 de estos obrados, está constituída única y exclusivamente de las palabras "Viña La Rosa";

Que conforme a la doctrina sentada por tratadistas de indiscutido valimiento, toda marca debe ser apreciada por el conjunto de sus elementos integrantes, y al establecer semejanzas y diferencias hay que tener en cuenta la disposición y originalidad de los elementos más visibles y destacados;

Que en lugar de proceder al cotejo de elementos aislados que pueden denunciar estrechas concomitancias, se impone la necesidad de confrontar las etiquetas totalizadas, y en el acso que se ventila en estos obrados, sentada esa premisa de carácter general, se arriba inevitablemente a la conclusión de que las etiquetas en cuestión están notablemente diferenciadas;

Considerando: Que de consagrar la coexistencia de ambas marcas, no seleccionan los derechos adquiridos por la contraparte, en atención a las diferencias precedentemente puntualizadas que, dándole a cada marca una fisonomía propia y característica, neutralizan todo peligro de concurrencia perjudicial;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 8, cuya opinión comparten los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado, acordándose la propiedad de la marca "Viña La Rosa" a los señores Morixe Hnos. y García para distinguir artículos de la clase 68.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede permiso provisorio para la venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Pasteur Doble" para equinos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 149|1916).—Vista la nota de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, dando cuenta de los resultados obtenidos en los ensayos de laboratorio realizados con la vacuna anticarbunclosa Pasteur doble para equinos;

Considerando: Que esos ensayos están enteramente de acuerdo con las características clásicas de las vacunas de esta categoría, y de acuerdo con lo acordado por la Comisión referenciada, acerca de reducir, por el momento, estos ensayos a las pruebas de laboratorio, dejando para mejor oportunidad la realización de los ensayos sobre grandes animales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso provisorio para la venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Pasteur doble" para equinos.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "La Republicana".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 10863). — Visto: Que el 27 de Noviembre de 1922, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de una marca figurativa denominada "La Republicana", que luce a fojas 1 de estos antecedentes, para distinguir artículos de las clases 68 y 69;

Que el 9 de Diciembre subsiguiente, el señor Julio Mailhos, de esta plaza, se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad, número 5844, denominada también "La Republicana" y destinada a diversificar productos de la clase 59 a 71, marca según modelo de fojas 1 del expediente que corre agregado;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que las marcas referidas son confundibles, entendiendo, por consiguiente, que debe desestimarse la gestión promovida por los señores Ruiz y Compañía;

Que éstos, al propugnar su gestión, invocan su carácter de firma sucesora de la F. Camarotti y Cía., la cual, afirman, era desde el año 1910 propietaria de una marca similar, aunque luego no fué renovada dentro del término legal;

Considerando: Que de un ligero análisis de la cuestión previa promovida por la firma peticionaria se desprende fácilmente que la circunstancia de haber registrado su antecesora la marca "La Republicana" no puede constituir, de ningún modo, argumento valedero, pues la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 establece categóricamente en su artículo 12 que "el comerciante que dejare vencer el término de diez años (y en este caso han transcurrido más de doce) sin solicitar la renovación de la marca, no podrá invocar en su favor los beneficios que acuerdan las disposiciones de la ley";

Que no habiendo renovado su marca los señores Camarotti y Cía., ni éstos ni sus sucesores pueden acogerse a los beneficios de la ley precitada, puesto que han perdido todo derecho, por incurrir en la omisión precedentemente señalada;

Considerando: Que de un compendioso exámen comparativo de las marcas controvertidas se deduce que las denominaciones son iguales y que los emblemas, si bien distintos, tienen el mismo valor simbólico, pues en ambos se destaca marcadamente la figura de un gorro frigio;

Que las desemejanzas que se advierten, la disposición de las inscripciones y la cara de mujer que se destaca en la marca cuyo registro se dilucida, no constituyen factores de diferenciación real y absoluta;

Que la coexistencia de ambas etiquetas daría lugar, por la identidad de sus elementos integrantes, a fáciles confusiones, en evidente perjuicio del público consumidor y de la parte reclamante;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "La Republicana" solicitada por los señores Ruiz y Compañía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados por derecho de registro, según comprobante número 602 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la marca "Tudor", solicitada bajo el acta número 9829.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 9829). — Vistos y resultando: Que el 1.o de Marzo de 1922, la Cadbury Brothers, Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca denominativa "Tudor", para distinguir artículos de la clase 66;

Que el 17 del mismo mes y año los señores Moore y Tudor se oponen a la inscripción de dicha marca por considerar que se trata de registrar el apellido de uno de los socios que constituye la firma social;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley de Marcas, se confirió vista de la oposición entablada a la firma solicitante, la cual se limitó a solicitar para evacuar el plazo ultramarino, y, a pesar de ser éste concedido, no fué comparecido hasta la fecha;

Considerando: Que en el caso "sub judice" se trata de registrar como marca un apellido, sin cumplirse el requisito previo del consentimiento, de acuerdo con lo que dispone el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que, por otra parte, el uso como marca de un apellido conocido está terminantemente prohibido por el inciso 11 del ya citado artículo, en el que se establece la irregistrabilidad de palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados;

Que habiéndosele otorgado vista a la firma peticionaria, una de diez días, el 6 de Diciembre de 1922, y otra, a solicitud de parte, de noventa días, el 22 de Diciembre subsiguiente, según resulta de la compulsa de estos obrados, aquélla se ha mantenido observando un prolongado silencio, pudiendo interpretarse esa actitud como una renuncia tácita de la gestión diligenciada;

Oída, y de acuerdo con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 13 vuelta), Cámara de Comercio (fojas 14 vuelta) y Fiscalía de Gobierno de segundo turno (fojas 16),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la marca "Tudor", solicitada bajo acta número 9829 por la Cadbury Brothers Ltd., de Birmingham (Inglaterra).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a la firma solicitante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según recibo número 40 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo, previa notifi-

cación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Jefe del Laboratorio del Hospital Vilardebó al señor José Castiglione.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Carpeta número 1378|923). — Vista la nota-propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor José Castiglione para el cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Vilardebó.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese al señor José Daniel Errecaborde la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923.—(Acta número 1654). —Vista la gestión iniciada por el señor José Daniel Errecaborde, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema de conexión giratoria y especialmente para trenes giratorios, aplicable a toda clase de vehículos";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber patentado en ningún país lo que constituye el objeto de su solicitud, hasta el instante de ser ésta formulada;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Daniel Errecaborde, de Buenos Aires, patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de conexión giratoria y especialmente para trenes giratorios, aplicable a toda clase de vehículos", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Edison".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 11029).—Vistos y resultando: Que el 27 de Febrero del corriente año, el señor A. B. Gardella) de Montevideo, solicita el registro de la marca denominativa "Edison" para distinguir productos de la clase 67 de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, pues se trata de registrar el apellido del célebre hombre de ciencias Thomas A. Edison, lo cual está expresamente prohibido por el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909, si no se comprueba haber obtenido el previo consentimiento;

Que habiéndosele dado vista de la oposición deducida, el peticionante insiste en la solicitud por entender que su marca no se refiere al hombre de ciencia archiconocido por ese nombre, sino a uno de los tantos "Edison" que en el mundo han sido;

Que recabada la autorizada opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, uno y otro conceptúan que la palabra "Edison" que se pretende registrar como marca se refiere inequívocamente al famoso físico yanqui;

Considerando: Que el señor A. B. Gardella, al reivindicar como propiedad exclusiva la palabra "Edison", puede presumirse que lo hace con el propósito de utilizar el renombre y la sapiencia de aquel celebérrimo personaje como reclamo de los productos que individualice con su marca;

Que la circunstancia de existir otras personas con el mismo apellido carece de valor argumental, pues la masa general de los consumidores referiría dicha denominación al mencionado sabio norteamericano;

Atento a que el petitorio iniciado cae ineludiblemente dentro de la prescripción prohibitiva del inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Edison", solicitada bajo acta número 11029 por el señor A. B. Gardella, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según comprobante número 372 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "A l'Etoile".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 169). — Vistos y resultando: Que el 11 de Agosto de 1922 la "Societé Française de Cotons a Coudre", de París, solicita el registro de la marca figurativa denominada "A l'Etoile", para diversificar productos de la clase 47;

Que el 18 de Agosto subsiguiente los señores H. W. Roberts y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca, por conceptuarla confundible con la de su propiedad, número 4473, denominada "Estrella", y destinada a caracterizar productos de la clase 44 a 55;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición deducida, la firma solicitante no la evacuó dentro del término señalado al efecto;

Considerando: Que las marcas en cuestión tienen entre sí estrecho parentesco desde el punto de vista denominativo y emblemático, como se deduce de un ligero análisis comparativo de las mismas;

Que a pesar de que el cotejo de la etiqueta impugnada, que luce a fojas 1 de estos obrados, con la de los oponentes, que figura en la foja inicial del expediente que corre adjunto, denuncia algunas desemejanzas, sobre todo en el número de puntas de las estrellas, su analogía es tan marcada que, evidentemente, daría lugar a fáciles e inevitables confusiones, no pudiéndose, por consiguiente, consagrar su coexistencia sin mengua de lo que dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la firma peticionaria no evacuó la vista que se le concedió, en oportunidad, lo cual puede interpretarse como un desestimiento tácito del petitorio iniciado;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "A l'Etoile", solicitada bajo acta número 10527 por la "Societé Française de Cotons a Coudre", de París.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma peticionaria la suma de diez pesos ($ 10.00), abonados por derecho de registro, según comprobante que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1695). — Vista la gestión iniciada por la General Electric C.o, de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional";

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la firma peticionaria expresa que no ha iniciado la explotación privilegiada de su invento en país alguno hasta el momento de iniciar su petitorio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York, cesionaria de la General Electric C.o, patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional", descripto de fojas 1 a 12 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para un "Sistema y aparato para el mismo, para transmisión radiotelegráfica".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 902). — Vista la gestión iniciada por la Federal Telegraph Company of California, de San Francisco (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Sistema y aparato para el mismo, para transmisión radiotelegráfica";

Resultando de los informes técnicos producidos por la Inspección de Minas e Industrias y Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la firma peticionaria expresa que hasta el momento de formular su petitorio no le había sido concedida patente de invención en país alguno;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Federal Telegraph of California, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años para un "Sistema y aparato para el mismo para transmisión radiotelegráfica", sin perjuicio de terceros y con las reservas de derechos del caso y de que no importa una autorización para explotar comunicaciones telegráficas o telefónicas que están regidas por la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos del 16 de Diciembre de 1915, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 1684). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Inc., de Nueva York, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 28 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la firma peticionaria expresa que no ha iniciado la explotación privilegiada de su invento en ningún país hasta el momento de formular su petitorio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Company Inc., de Nueva York, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos", descriptas de fojas 1 a 15 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para unas "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — (Acta número 531). — Vista la gestión iniciada por el señor George Maurice Wright, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos";

Resultando de los informes técnicos producidos a fojas 18 y 19 por la Inspección de Minas e Industrias y Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que el invento que se desea privilegiar reúne las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que el peticionario afirma que lo que constituye el objeto de su solicitud no ha sido patentado en país alguno hasta el momento de iniciar su petitorio;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor George Maurice Wright, de Londres (Inglaterra), patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos", descriptas de fojas 5 a 8 de estos obrados, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derechos del caso y de que no importa una autorización al explotar comunicaciones telegráficas y telefónicas que están regidas por la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos del 16 de Diciembre de 1915, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de las Jefaturas de Treinta y Tres y Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda — Su nota sobre antecedentes de varios procuradores y revisadores de impuestos de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a la adquisición de un inmueble para la comisaría de la 6.a rural de Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre expedición de pasajes para ser utilizados en trenes de carga.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Gestión del ex guardia civil de la Policía de Tacuarembó S. Machado sobre pensión.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota de la Compañía Telefónica de Montevideo sobre pago de servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Inspección General de Hacienda — Expedientes relativos a la intervención en la entrega de existencias de las Jefaturas de Treinta y Tres y Rocha.

—A la Fiscalía de Policías — Su nota sobre sobrante de cantidades por pagos de deudas de la Jefatura de Policía de Colonia. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de servicios prestados por el conductor del carro celular y la telefonista del puente Queguay. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de consumo de luz eléctrica en varios edificios policiales. Nota de la Contaduría General sobre observaciones a partidas incluídas en el presupuesto de la Jefatura de Policía de Rocha. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de balances de Caja. Antecedentes relativos a la denuncia del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Salto contra el subcomisario D. Aranguren. Antecedentes relativos al pago de deudas de la Jefatura de Policía de Colonia del ejercicio 1921-22. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de gastos de sepelio de un suboficial. Nota de la Jefatura de Rocha sobre compra de un arado y otros útiles de labranza.

—A la Fiscalía de Policías — Telegrama de la Jefatura de Policía de San José sobre expedición de un pasaje para una menesterosa. Sumario instruído al comisario volante de la Policía de Minas Y. Benavente por denuncias de J. Navarro. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre descargo de varios comprobantes. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de artículos adquiridos para el automóvil a su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre déficit producido por compra de forrajes para la caballada policial. Nota de la Jefatura de Durazno sobre expedición de pasajes para empleados policiales.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre compra de comederos para la caballada de la Guardia Republicana. Su nota sobre reparación de vehículos al servicio de la misma. Nota de la Compañía Telefónica de Montevideo sobre pago de servicios prestados en Mayo y Junio próximo pasados. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al pago de los gastos originados con motivo de la extradición de J. A. Vega y otros.

—Licencia por ocho días al escribiente de la urbana de Salto J. V. Arduino.

—Suspensión por diez días sin goce de sueldo al empleado de la Olcina Dactiloscópica de la Capital E. Soler.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Su nota sobre pago de servicios de automóvil utilizado para la asistencia de un herido. Su nota sobre pago de gastos de automóvil para diligencias policiales. Su nota sobre descargo de comprobantes. Antecedentes relativos al pago de forrajes adquiridos para la caballada policial en 1920. Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica municipal utilizado en varios edificios policiales.

— Ala Jefatura de Policía de Minas — Su nota sobre provisión y reparación de armamento. Antecedentes relativos a la propuesta de M. Juri Hnos. sobre venta al Estado de un inmueble para la comisaría de la 7.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Su nota sobre pago de cuentas del ejercicio 1921-22. Sumario instruído al subcomisario de la 7.a sección rural D. Aranguren.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Expediente sobre subdivisión de la 1.a sección urbana. Escrito de T. F. Ramos ex suboficial inspector sobre reposición en el cargo.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del comisario de órdenes P. Camoiano. Antecedentes relativos a la reparación del edificio de la comisaría de Joaquín Suárez.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Sumario instruído al subcomisario de la 1.a urbana E. Santana por denuncias de un diario local.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relativos al pago del presupuesto de la comisaría de la 3.a sección por Agosto de 1922.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al ofrecimiento de donación de un terreno para la comisaría de Toledo.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Su nota sobre pago del servicio de barbería de los presos de la cárcel.

—A la Jefatura de Policía de San José — Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición de carbunclo del establecimiento ganadero de Cobas y Larriera.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de impuesto de saneamiento. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 5.a sección por L. J. Munúa. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre pago de balances de caja. Expediente sobre construcción del edificio de la comisaría de la 3.a rural de Flores. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre compra de un juego de arreos. Gestión del ex comisario de la Policía de Rivera F. González sobre cobro de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre contribución al sostenimiento de un Asilo y al Comité pro-fomento de escuelas. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre compra de un automóvil. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago del servicio telefónico de la comisaría de la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia a un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre arrendamiento de un edificio para la comisaría de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de gastos de sepelio de un oficial inspector. Gestión del subcomisario de la policía de Artigas H. Rivera sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre concesión de licencias a un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre desagote del pozo séptico de la subcomisaría de Toledo. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre reparaciones de la comisaría de la 24a sección. Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia, Soriano, Durazno, Treinta y Tres, San José y Rivera sobre aplicación de los proventos de las Oficinas Dactiloscópicas. Notas de las Jefaturas de Policía de Salto y Minas sobre pago de cuentas atrasadas.

—A archivar — Notas de las Jefaturas de Minas, Artigas, Rivera y Rocha sobre novedades ocurridas en Julio próximo pasado. Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sobre las firmas autorizadas en esa institución.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión del Concejo Auxiliar de Sarandí Grande (Florida) sobre cesión de una faja de terreno policial para apertura de una calle.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre reparación de armamento. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre reintegro de una multa municipal vertida en la Tesorería General. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre compra de un edificio para la comisaría de la 1.a urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre compra de un campo de pastoreo para la caballada policial de la 9.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre enfermedad de un suboficial. Nota de la Jefatura de Soriano sobre descargo de comprobantes. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre reparación de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de servicios de un chauffeur de la Jefatura. Gestión de varios vecinos de la 11.a sección de Maldonado sobre creación de una sección policial. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre concurso de la policía durante las elecciones. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos de reparación del automóvil a su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre concurso de la policía en las elecciones. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre provisión de útiles telefónicos. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre compra de potreros para la caballada policial. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre asistencia de presos enfermos. Nota del Ministerio de Industrias sobre uso del Telégrafo Nacional.

—A la Contaduría General — Notas (4) de la Jefatura de Rivera sobre pagos de gastos de automóvil. Notas (2) de la Jefatura de Salto sobre pagos de deudas del ejercicio pasado. Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre provisión de materiales para el destacamento de bomberos de Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de conducción de presos. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos originados al comisario de órdenes J. R. Díaz con motivo de su traslado a la 5.a scción urbana. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de sillas para el destacamento de bomberos de Salto. Escrito de J. P. Monegal sobre pago de balances de caja de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre gastos efectuados en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de reparaciones efectuadas en la red telefónica policial. Nota de la Jefatura de Minas sobre sustracción de proventos de la Oficina Dactiloscópica por un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre traslado de funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de haberes al encargado del servicio pluviométrico. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de cuentas del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre recaudación del impuesto a las carreras. Nota sobre invío a este Ministerio de 1.000 hojas de papel numerado.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre provisión de muebles y otros efectos.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la misma. Su nota sobre pago de materiales adquiridos para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Su nota sobre pago de balances de caja.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Su nota sobre reparación de la red telefónica policial.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 20 de Agosto de 1923.

1—A favor del doctor Luis Fabregat por $ 250.00, suma destinada a atender los gastos que se le originen con motivo del cumplimiento de una comisión que le confía este Ministerio. (Firmada con fecha 17 del corriente).

2—A favor del señor Nicolás Simone por $ 12.40 por concepto de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 69.05, importe de la adquisición de diversos materiales destinados a reparar aparatos telefónicos pertenecientes a la Jefatura de Cerro Largo.

4—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-telefónicas por $. 500.00, suma destinada a la adquisición de repuestos para reparación de los aparatos pertenecientes a las Jefaturas de campaña.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 17.55, importe de la adquisición de diversos efectos para la Jefatura de Policía de Florida.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 121.15, importe de la adquisición de diversos muebles que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Flores.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor del señor Nicolás Simone por $ 240.00, importe de la provisión a esta Secretaría de dos bibliotecas destinadas a archivo de los expedientes sobre fojas de servicios de empleados policiales.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500.00, importe de los duodécimos destinados a gastos de conducción de presos y correspondientes a los meses de Julio pasado y Agosto corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Arsenal de Guerra—Comunica que fueron devueltos al R. O. U. "Uruguay" los efectos de armamento que detalla. — Archívese.

2—Contaduría General de la Nación—Solicita se resuelva la forma en que debe darse cumplimiento al artículo 3.o de la ley de 14 de Mayo de 1921. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—Liquidación a favor del Batallón de Infantería número 3 por $ 26.38. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Biblioteca Nacional — Solicita se

le envíe un ejemplar del plano de Montevideo trazado por el Servicio Geográfico. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Sanidad Militar — Informa sobre el estado de salud del Oficial de Sección de este Ministerio señor Conrado Olariaga. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en el Perú y Ecuador relacionada con un decreto conteniendo las disposiciones con que han de regirse las compañías extranjeras de navegación que hacen el tráfico en el litoral peruano. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Fermín Gasco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el teniente Medardo R. Farías ha dado parte de enfermo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar de Aviación — Comunica que ha dado parte de enfermo el capitán José Luis Ibarra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Escuela Militar de Aviación—Comunica que ha dado parte de enfermo el teniente Rogelio Otero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Inspección General de Hacienda— Remite el expediente motivado por la inspección practicada a la División Construcciones Militares. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Eleva el resultado de la inspección practicada por el Subdirector de la misma en las reparticiones que detalla. — Enterado. archívese.

13—Asociación Patriótica del Uruguay —Solicita se le dé franquicias a los ciudadanos de la clase pasiva para ejercitarse en el polígono de Punta Carretas— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Liquidación por $ 29.50 a favor de la pensionista María Hilda Pizard.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación por $ 221.01 a favor del ex cabo Eugenio Barriola. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación por $ 269.01 a favor del ex cabo Eugenio Barriola. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir al Salto un cuñete de pólvora de cantera. — Informe la Jefatura de Policía del Salto.

18—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Cufré un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

19—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la Estación La Sierra tres cajones de dinamita. — Concedido.

20—Casa Paradizábal — Ofrece en venta estaciones radiotelefónicas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Sixta Ayala, hija del extinto coronel Antonio Ayala — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

22—Regimiento de Caballería número 8—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 21.43, importe de los sueldos que detalla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia para el soldado Victoriano Machado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1-2—Dirección General de Aduanas— Comunica el accidente sufrido por el vapor "Helios" en la Colonia. — Enterado, archívese.

3—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas. — Concedido.

4—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bayern". — Informe a la Capitanía General de Puertos.

5—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Roberto Ginori". — Informe a la Capitanía General de Puertos.

6—Ciriaca Etchegaray, hija del extinto teniente Quintín Etchegaray — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar.

7—Juana Olga y Berta Echevarría, hijas del segundo teniente Leoncio Echevarría—Solicitan traspaso de pensión.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a isla Mala un cajón de gelignita y dos cuñetes de pólvora de cantera. — Vista al interesado.

9—Amelia María López, viuda del coronel Ceferino Villaverde — Solicita modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Dominga Astort de Bravo, viuda del capitán Euclides Bravo — Solicita cédula y pensión. — Vista a la señora doña Juana Quingles.

11—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Solicita se le informe sobre servicios prestados por León del Carmen Sosa en el Arsenal de Guerra. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

12—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Puerto del Sauce un cajón de dinamita. — Concedido.

13—Arsenal de Guerra — Sobre reparación de la chimenea del horno de fundición de la usina de plomo que explota en Minas. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al alférez don Oscar L. Ottonello se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Batallón de Infantería número 19. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al teniente don Sebastián Oneto Puentes se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Batallón de Infantería número 5. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al teniente don Roberto R. Visca se le ha designado Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 8. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Octavio Píriz, del Batallón de Infantería número 4, por el delito de deserción — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

18—Estado Mayor del Ejército — Nota de este Ministerio para el Estado Mayor del Ejército comunicándole el asunto anterior.

19—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que han tomado posesión de sus cargos los señores Jueces General de Brigada don Estanislao Mendoza y coroneles don Manuel Dubra y don Cándido Acuña. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Eleva antecedentes sobre las causas que han mediado para que el Consejo impusiera al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Trinidad Segovia una suspensión de tres días sin goce de sueldo.—Se resolvió suspender por tres días sin goce del sueldo correspondiente al guardián don Trinidad Segovia.

2—Universidad — Eleva gestión del señor profesor Amadeo Geille Castro solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña. — Pase al señor Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para que se sirva disponer se informe si el servicio que corresponde desempeñar al señor Amadeo Geille Castro, en las oficinas de las mismas, puede ser perjudicado con las obligaciones de la enseñanza universitaria.

3—Juzgado de lo Civil de 1.er turno— Solicita revalidación de la partida de pesos 50.00 que figura bajo el rubro de "Alquiler de casas" durante el ejercicio corriente 1923-1924. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva los antecedentes sobre las causas que han dado margen para solicitar la exoneración del cochero de la Cárcel Preventiva y Correccional don Justo Aguilar. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno.

5—Universidad — Eleva los antecedentes relacionados con el pago de haberes que se le adeudan al profesor don Eduardo Monteverde. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Contaduría General de la Nación — Eleva informe sobre cobro de intereses en la cuenta importante $ 3.360.23 por suministro de materiales a la Colonia Educacional de Varones por la casa Eugenio Barth y Cía. — Vista a los señores Eugenio Barth y Cía.

7—Universidad — Eleva la gestión del señor Adolfo Copetti solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña. — A informe de la Contaduría General. de la Nación.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le faculte para tomar de sus proventos "Rentas propias" de la Colonia Educacional de Varones la suma de $ 70.00 mensuales destinada a sus gastos de locomoción.— A informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva los antecedentes relacionados con las obras efectuadas en la Cárcel Preventiva y Correccional en el corredor de entrada de dicho establecimiento. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Universidad — Eleva la gestión del señor Enrique Claveaux solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña. — A la Contaduría General de la Nación.

11—Universidad — Eleva los antecedentes relacionados con la gestión del señor Eugenio Villagrán Bustamante reclamando haberes por el tiempo que desempeñó el cargo de bedel del Liceo Departamental de San José. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela Superior de Comercio — Eleva los antecedentes relacionados con la elección de delegado de los estudiantes ante el Consejo y protestada por los señores estudiantes en el acta respectiva y exposiciones formuladas porteriormente. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva la solicitud del señor vigilante central de la Penitenciaría señor don Carlos Arena solicitando un mes de licencia por razones de enfermedad. — Se le concedió.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se manda archivar el escrito presentado por los señores Juan J. Hore y Cía., en nombre de los señores James Murray y Sons.

—Se da vista por treinta días a los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente caratulado "El tango".

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Cyrus", de Galcerán, Nicolau y Cía.; "El profeta", del señor Enrique Brusco; "Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía.; "Menufor bleu", del señor Vicente López Riera; "Muebles de maple", de Maple y Cía. Uruguaya Ltd.; "Caburey", de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima; "Kennebec Mills", del señor Enrique Brusco; "The Scholl Mfg. Company", del mismo; "New Gulnea", de la Güeret's Compañía Anglo Uruguaya de Carbón Ltd.; "Felox", del señor Enrique J. Long; "Almacén del Pobre Marino", del señor Guarberto Cerviño; "Sanitas Brand", de The Standard Textile; "Rival", del señor Juan B. Canali; "Infalible", de Carrau, Renom y Compañía.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Abuelita", de los señores A. D. Pérez y Cía.; "Etiqueta", de la Compañía Swift de Montevideo; "Tres Marías", de los señores A. D. Pérez y Cía.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado: "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas", del señor Carlos Brignoni y Cía.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Sistema de arranque de motores de combustión interna", de Charles Frederic Heywod; "Aparato para la transfusión de la sangre", del doctor José D. Parietti; "Metodo y aparato para separar o recoger substancias disueltas de una solución", de The Silica Gel Corporation.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Mejoras en aparatos receptores thermiónicos para la telegrafía y telefonía sin hilos", de Marconi S. Wireless Telegraph C.o Inc.; "Mejoras en y relativas a combustibles", de la General Motors Research Corporation; "Perfeccionamientos en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de la Marconi Wireless Telegraph Company Ltd.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Nuevo tipo de motor a viento de eje vertical", de F. Alejandro Rodríguez.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de los señores Pirelli y Cía., de Italia.

"Bella Donna", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Flor de Siria", de Prado Hernández Hnos., de Montevideo.

"La Brasilera", de Pedro Bidondo, de Buenos Aires.

"Pitanga", de Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Rex", de A. Elektrisk Cureau, de Noruega.

"Kurlo", de la Compañía William Gossage y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Draconis", de Gilberto Risso, de Montevideo.

"Estrella", de Pirelli y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de los mismos.

"Glostora", de The R. L. Watkins Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires.

"Noxa", de Pierre Boucard, de Francia.

"Donar", de Carlos Stapff y Cía., de Montevideo.

"San Julián", de A. López y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de F. Silber, de Montevideo.

"Sin Igual", de Alonso y Cerizola, de Montevideo.

"Growers", de California Prune And Apricot Growers Association de Estados Unidos de América.

"Café Radiolo", de Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo.

"Maple", de Maple y Cía. (Uruguaya Ltd.), de Montevideo.

"Maple y Cía. Ltd.", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Nitra", del señor Ernesto Quincke, a favor de la Osram G. M. B. H. Komanditgesschaft, de Alemania.

"Nitra", del mismo a la misma.

"Tartro Bi", del señor Macedonio Ferrari, a favor de los señores F. Hoffmann La Riche y Cía., de París.

"Oleo-Bi", del mismo a los mismos.

"Rayo", de los señores R. Carli y Cía., a favor de la viuda e hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires.

"Gerrard", del señor Enrique Brusco, a favor de la Gerrad Wire Tying Machine C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (dedo y pie), del señor Enrique Brusco, a favor de The Scholl Mfg. Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (pie y mano), del mismo a la misma.

"Etiqueta", de José Schenker, a favor de la doctora Peter Fahrney y Sons Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasan a informe de la Contaduría General las planillas de presupuesto correspondientes al mes de Agosto en curso de la Dirección de Topografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas por los meses de Junio y Julio últimos referentes a los sueldos del personal de la Dirección de Topografía.

—Al Ministerio de Industrias a sus efectos pasan las cuentas de "La Mañana" y "El Día" por publicación de avisos para el llamado a licitación para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en el muelle B.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota del Concejo Departamental de San José solicitando se le ilustre si el camino que partiendo de esa ciudad va a la Barra de Santa Lucía pasando por Libertad es departamental o nacional.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas elevada por la Dirección de Vialidad correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 9122 y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito de la Sociedad Cooperativa Telefónica solicitando permiso para tender un cable telefónico en el cauce del arroyo Pantanoso.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura a sus efectos el expedientillo relacionado con las condiciones exigidas por el Gobierno para el cemento portland solicitado por la Compañía "Chiapas", de Bélgica.

—A informe de la Administración General de Faros pasa la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público sobre servicios prestados por el señor José Pego.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota del encargado del Parque Nacional de Carrasco solicitando autorización para adquirir 3.550 eucaliptus.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan las cuentas de los señores Ottonello y Chatton por $ 156.00 y $ 33.00, respectivamente, por despacho de una partida de sulfato de alúmina adquirida a los señores Solana y Grolero.

—A informe del habilitado del Ministerio pasan los antecedentes iniciados por la señorita Julia Laborde y señor Francisco Filiberto, empleados de la Dirección de Arquitecutra, sobre reclamación de diferencia de haberes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Agosto de 1923

Trámite administrativo — Propuesta de Actuario interino para el Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Pedro Gómez Muñoz, revisación de su cuaderno de protocolo número 18. Francisco Artucio con Junta Electoral de Montevideo. Denuncia de Miguel A. Pringles y otros contra el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhortos del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia brasileña en causa por homicidio. Antecedentes sobre Jurados para el bienio 1923-24 (varios fICios de los Juzgados del Crimen). El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Fernando Pareja, jubilación. Ernesto Abreo, revisación de su protocolo de 1922. Exhortos del Juzgado del Crimen de 1.er turno a las justicias argentina y brasileña en causas por peculado. Alberto B. Dufau, revisación de su cuaderno de protocolo número 1. El escribano Gregorio S. Ortiz comunica su nueva residencia. Benito Estefán, queja. Manuel S. Chaves, exposición sobre su cuaderno número 5 del protocolo. Angel Asuaga y Juan Defranqui, revisación de sus protocolos de 1922. María F. Fernández contra Emilio Fernández, exhorto. Ernesto Farinha Zorrilla, cuentas por diligencias sumariales en Canelones. Inspección de Administraciones de Rentas contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, queja. Causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Oficio número 2008 del Juzgado de lo Civil del Salto. Cuentas de la Secretaría pendientes de pago. Juan Recalt, suc., exhorto. Casadevant de Hengas, exhorto, suc. Oficio número 1759 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, en autos Gualberto Vidal. Luis B. Chapitel, servicios prestados al Estado. José A. Martorell, revisación de su protocolo de 1922. Cuaderno de protocolo número 15 del escribano Juan B. Bazzano. Exhorto del Juzgado Correccional de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por robo. Antecedentes relativos al Citador del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Juez Letrado Departamental de Artigas contra Agente Fiscal Letrado local. Concejo de Administración Departamental de Minas, denuncia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, ocho.

Trámite judicial — Federico García Martínez contra el Estado. Juan Semper de Rodríguez y otros contra suc. de Martín Semper y otro, R. E. N. N. Alfredo J. Pernin y otro en autos Peña Hnos. contra Claudio García, sobre honorarios. Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporta. Dos sumarios por los delitos de contrabando y desacato, recursos de casación. Causas criminales consultadas: siete.

Interlocutorias—José Bellmunt Golorons, test. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Definitivas — Una causa por el delito de desacato a mano armada, recurso de casación.

Movimiento habido — Juramento de escribano, 1. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales: 8; ídem administrativos, 13. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 18. Idem telegramas, 5. Cuadernos de protocolos revisados, 14. Idem rubricados, 14. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera. Francisco Giaccomazzi contra Adolfo del Campo. Andrés Ca-

rril y Cía. contra el Concejo de Administración Departamental. Manuel Martínez González. Santiago Deambrosis contra Carlos Imbriaco. Suc. Carmen A. de Mosquera. Concurso de Hosdein Buessedin. Juan Estaraz contra Angel Foglia. Banco de Crédito contra Ramón Pónsico. Paulino Alonso contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Juan Caviglia contra Benjamín C. de Oliveira. Adela M. de Corporales y Rufino Corporales contra Federico Silva y Ferrer. Luis Pedro Cantú. Juan Santiago Carballo. Santiago Pratto contra Andrés Tarallo. Sucesión Juana Sánchez de Riviezzi. Test. Mario F. Gori. Incapacidad de Pedro Gutiérrez. José Batista Canosa, información. Suc. Manuel Toja Rodríguez. Suc. Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti. M. Miazzo Forte contra José Medina González. Flora Tusso Rodríguez contra Lusitano Francisco Domínguez. Candelaria Lezica de Serantes contra Justo A. Iglesias.

Interlocutorias — Suc. Octavia Peluffo de Rolleri. Suc. de Luisa Bourré de Cichero. Suc. Juan Zunino. Pantaleón Pereyra. Suc. José Antonio Restuccia. Aydée Zumaruga de Biano. Suc. Miguel Turienzo. Suc. Enrique Menini. Suc. Vicente Pérez.

Definitivas — Suc. de Marcelino Alvarez. Suc. Juan Elena. Suc. María Rafaelle de Torriani. Suc. Regina Marnata de Cichero. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Día 27 — Trámite — José Ferrari. Suc. de Matilde Ganduglia de Valle. Demetrio Bazán. Antonio O. Ramos con A. M. de Castro. Suc. de Juana V. de Daveri Suc. de Juan Limido. José Sans. Suc. de Domingo Igoa. Suc. de Juan Juanotena. Juan de Dios Devinzenci con suc. de A. A. Maciel. María Z. de Martínez. Dialema González de Acosta Suc. de José Patricio Serrato. E. Barabino. Suc. de F. Capella. S. P. de Massano M. G. de Di Matro. Suc. de P. Cocchi. C. A. Méndez con Adad y Matta. A. Guars Zumarán. Suc. de Juan Macharé. Suc. de Juan Domínguez.

Interlocutorias — Suc. de Manuel Fernández con suc. A. Maciel. Julia Rivero. de Frías. P. Cuoco con A. C. de Iriondo.

Definitivas — Suc. de M. Maure. Sucs. de J. V. de Morera. Suc. de V. Devoto de Viazotti. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Luis C. Mouriño (2). Elvira Reyes y otros. Roque Seoane con suc. Bartolomé Pancaldo. Linda Ferrari. José Prado Fernández. Test. Blanca Puppo de Mañirola. Test. Agustín Avelleyra (2). Test. Joaquina Rodríguez de Caldeyro. Suc. Dionisio Curbelo de Sulé. Suc. E. Meléndez de Murphy. Leonardo Perdomo. Suc. Virginia Piombi de Pedochi. Suc. J. Rodríguez. Suc. Enrique Juan y Mayol. Suc. Martina Muñoz de Espantoso. Test. María A. Zulainca de Andrés. Telechea y Lessa con José Pascual (hijo). Suc. Alfinema Suchez de Bourdón. Suc. Juan Insúa Amze. Test. Antonio Martínez. Test. Gregorio Conde. Juan V. Chiffet con suc. Urbano Merin. Eloy Martínez. Federico Caravia con Banco de Crédito. Alberto E. P. Rionsil. Test. Juan Vodar Tracande. Suc. Luis Berruti. Domingo Zenati con Jorge M. Amarillo (2). Juan F. Pérez. Cardena Acosta y Lara y López. Celia Modernell. Esteban Mediña y Batlle. Manuela Quinteros de Buiss. Juan C. Ripoll con N. González Olivera.

Interlocutorias — Julia Barreto de Rivero. Juan Nussin. Suc. María L. J. Franco de Richero. Suc. Ramón Chans y otro. Suc. Francisco Rodríguez. Antonio Mainero. Suc. Elvira Palacio de Martínez.

Definitivas — Test. María L. Catalina de Goyret. Jorgelina Ramírez Abella de Diez Abella. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — José Caramés y Cía. contra Yamil Sadi. La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos. A. Torres Villanueva y Hnos., concordato preventivo judicial. Enrique Poncell contra Francisco Pinto. Exhorto del Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial. Suc. de don Carlos Ott con Lefor Gallardo. Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Alberico P. Perna con Fiandesio y Cía. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra. Fernández, Gómez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández, cobro de pesos, incidente por costas. Banco de Londres y Río de la Plata contra G. C. Dickinson y Cía. Alberto Castells contra Antonio A. Ramos. Carlos Lourtes, quiebra. Zubirí y Nogueira contra León Cazabán. Mirassou y Suánez contra The Ford Motor Company (dos providencias). Coates y Cía. contra Alejandro Delorenzo (hijo) (dos providencias). Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán. Rosciano, Paganini y Cía. contra Cipriano Ferreira y José Bagnalasta. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez. José M. Lizarralde contra Antonio Pagliettini (hijo). Bernardo Iglesias contra M. S. Bendahan. Orestes Formento y Cía., quiebra Mariano Pérez contra José García, cobro de pesos, incidente por costas. Carnelli y Cía. contra Serafín Baleirón. Alejandro Spagolla contra Ernesto Abreo. Salgado y Cía., reclaman del Registro de la marca "The Demon" a los señores Stazengers Limited de Londres, incidente por costas. Salvador Wakeman contra Antonio Calvete. Juan Pons contra Varela Hnos. Nelson Carrasco contra Hijos de Bautista Gamio. Angel Goria contra Pantaleón Bisogno y Amanda Cassina. Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Meneses. Manuel Casas, matrícula, incidente por costas. Antonio González Lago contra el Banco de Seguros del Estado. Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Cía. Pedro de Anda con Esteban Urban. Tinsky Hnos., quiebra. García y González contra González y Blanco. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Marroig, Gandoy y Cía., solicitan notificación de Emilio Fernández y Manuel Sandomil. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione. José Antonio Alfonso Laguarda, incidente por costas. Forno, Bozzolo y Piana contra Coll y Fernández. Silvio Grossi y Cía., quiebra, calificación.

Interlocutorias — Saverio Perri y Hno., quiebra. Incidente sobre reposición del auto de quiebra.

Definitivas — Carlos Bosisio contra Yade y Cía. Fontana y Mattos, matrícula. Berrutti y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Diez y seis.

Oficios librados—Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Seoane Román. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo). Guerín y Cía. con José Masé. Exhorto de Minas número 2694. Medina Maura Paulina con Antonio Cabrera. López Manuel con Enrique Puig. Giusseffi Pascual. Sánchez Juan Antonio. Barragán María Clementina. Pennino de Decia Catalina. Frías Brígida Enriqueta con Carlos Juan Fitte. Gentile Vicente. Yague Sotero. Exhorto de Minas número 3351. Exhorto de San José número 1485. Exhorto de Canelones número 3939. Clalend de Ponte Corina. Martínez Juana Erlinia con Cesáreo Estefa (hijo). Santana Ruperta con Cornelio Aguiar. Garcfa Eva con José Ramón López. Tost de Altuna Mariana, suc. Exhorto de San José número 1486. Pérez Filemón. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorello. Fernández Amanda S. Exhorto de Cerro Largo número 172. Aguerre de Anzola Lorenza, suc. Bella Andree con Josefina Zumpana. De Angelis Antonio con Francisco Acosta. Agnese E. Paula con Alejandro Echagüe. Faretti Modesta. Cardoso Agustín con la suc. de Rosa Noriega de Noriega. Bianquet Ovidio con Antonio Masanés. Susena de Sciutto Antonia, suc. Crosa y Trápani Francisco Camilo, suc. Billondo Gregorio I. con Juana Rosa Medina. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá (dos providencias). Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Exhorto de Minas número 3346. Exhorto de San José número 1471. Tabárez Ramón. Amoedo Francisco. Cueto María Josefina con Héctor Bertrand. Fernández Melchor. Negro Juan con José Raffo. Maestre Damiana con Luis Blanchard. Scolpini Rafael con Alberto Mainero. Castelnovo Juan J. con Horacio Azarini. Somma Luis. Riesterer Agathe con Carlos David Knaertzer. Costas González David con María Visitación Alvarez Pérez. Garrido Dolores con Bernardo Rodríguez. Nieto Josefina. González Feliciano. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal. Iáñez de Alvarez Eleutería, suc. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Banco Territorial del Uruguay, tercería en autos de Julia Rosa Cornali con Pedro Celestino de León. Fariña María con Carlos Badano. Díaz Amadelia con Francisco Silva. Biet Susana con Héctor Rezzani. Exhorto de Cerro Largo número 1373.

Interlocutorias—Quiroga Ernesto A. con María Rita del Valle. Mijón Francisca. Varela Manuel con Celestina Prieto. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán.

Definitivas—Seoane Ramón. Boccia Juan. Sánchez de Rodríguez Isabel, suc. Piccardo Raúl F. con Inés Peyre. Bauzá Antonia con Carmelo o Ignacio Tejera. Balbis Carmen Felipa con Juan Bautista Puel. Arcos Pérez Ignacio con Francisco García. Platero Margarita con Javier Alvarez Moulíá.

Oficios — Trece.

Audiencias — Cuatro.

Cuadernos rubricados — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Placeres Falsón Felipa contra Lisandro B. Carámbula. Oyenard Luis contra el Jockey Club. Zorzi Antonio contra Taillés Alla y Fernández. Robaina Sebastián contra Pablo Zufriateguy. Jourlo Camilo. Artundo de Deen Emma contra Jerónimo Engelberto Deen. Pérez Elvira contra José Estela. Hermida Roberto. Lugano Josefina contra Juan Brignoni. Wilson Roberto contra Bismark Gatto. Morales Pedro Alfredo. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena y Fermín Carlos de Yéregui. Duffau Abadíe Alfredo Juan María contra Margarita Arribillaga. Credo Robba contra Francisco Landi. Yadeau Camilo. Martínez Cipriano. Lapreo Joaquín contra Juan Spósito. Delfino de Martínez Josefina. Exhorto número 3105 del Juzgado Letrado Departamental de Minas, autos Morales Carlos. López Acasio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. Guzmán Cruz Domingo, suc. Rojas Eleuterio. Galmarini José contra Alfonso López. Lemos Francisco contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Natalini Roberto contra Mariano Oliver. Durañona Luis, por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa, contra Domingo L. López. Chiarino María R. de contra Catalina T. de Cattaneo. De Alzáibar Juan Carlos contra Raymundo Manuel Alvarez. Mariño Guillerma contra Francisco Cuena Alaniz. Lage María. Alonso Rodolfo contra Antonio Gueta. Pérez José. Kramer Emilio. Nemirowsky Eva contra Julio Goldmand.

Interlocutorias — Jover Pedro B. contra Ignacio Gomendio. Vilariño Casal María Antonia contra José Picos Vázquez.

Definitivas — Rébori Angela. Carselles Santiago.

Oficios — Veinte.

Audiencias — Cinco.

Reservada — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Visto el resultado de los análisis practicados por esta Sección durante los meses de Mayo, Junio y 27 de Julio próximo pasados, sobre muestras de substancias alimenticias y bebidas diversas que tenían a la venta los industriales y comerciantes que figuran en la lista adjunta, y resultando que todos expendían sus productos en las condiciones reglamentarias, a excepción del señor Camilo Ramírez Gallo, que expendía coñac adulterado;

Atento lo que dispone la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, ampliada por la resolución del Concejo de fecha 27 de Octubre de 1922,

SE RESUELVE:

Aplicar a dicho infractor una multa de cien pesos, que deberá ser abonada en esta oficina dentro del plazo de tres días, bajo pena de arresto.

Publíquese, y vencido el plazo reglamentario, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes solicitando el arresto de dicho infractor si no hubiera acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de la inspección de conserva de tomate, café, crema, bebidas, etc., practicada por la Sección Química del Concejo Departamental durante los meses de Mayo, Junio y 27 de Julio próximo pasados.

En las condiciones reglamentarias

Carnelli y Cía., Agraciada 1781, conserva de tomate.

Peluffo y Cía., Avenida General Rondeau 2103, conserva de tomate.

Sucesión Antonio Dómino, Avenida General Rondeau 1565-71, conserva de tomate.

Rodríguez Anido Hnos., Uruguay 1600, conserva de tomate.

Santo Rovera y Cía., 25 de Mayo 629, dulce de leche.

Juan Intraina, 18 de Julio 1211, dulce de leche.

Belbussi Hnos. y Cía., 17 de Julio 1232, dulce de leche.

Hernández, Rodríguez y Cía., 18 de Julio 1266, dulce de leche.

Juan L. Peluffo y Cía., Avenida General Flores 2097, conserva de tomate.

Tassano, Techera y Cía., Avenida General Flores 2638, conserva de tomate.

Juan Peluffo y Hnos., Avenida General Flores, 2859, conserva de tomate.

Brivio Hnos., Avenida General Flores esquina Larrañaga, conserva de tomate.

Rafael Celli, 18 de Julio 1088, dulce de leche.

Andrés Obiol, Brandzen 2039, dulce de leche.

José Amo, Hocquard 1924, crema.

Garillo y Cía., Marmarajá 2271, crema.

Salvador Donangelo, Yaguarón 1568, crema.

C. Fernández y Cía., Río Negro 1421, harina de trigo.

Angel Domínguez, Yaguarón 1473, harina de trigo.

Pimentel y Cía., Mercedes 1336, harina de trigo.

Damián Pont, Yaguarón 1317, harina de trigo.

Cassou y Casalongue, Yaguarón 1277, harina de trigo.

Antonio Fongelli, Encina 1639, harina de trigo.

Perino Hnos., Durazno 1504, harina de trigo.

Rodríguez y Cía., Río Negro 1621, conserva de tomate.

Manuel Bravo y Cía., Río Negro 1641, conserva de tomate.

Apreda y Cía., Cuareim 1751, conserva de tomate.

Juan J. Hore y Cía., Millán 752, conserva de tomate cocida.

Fontana y Candela, Uruguay 1251, manteca.

Salvador Bonangelo, Yaguarón 1568, manteca.

Camilo Santín Carballo, Valparaíso 1116, manteca.

Francisco y José Fontana, Pérez Castellanos 1483, manteca.

Julián Eduardo Igounet, Constituyente 1611, café molido.

Machado y Castagnetto, 18 de Julio 2035, café molido.

Juan Pastorino y Cía., Colonia 2073, café molido.

Américo S. Mancebo, Joaquín Requena 1366, café molido.

Eduardo Goret y Cía., Yaguarón 1547, café molido.

Enrique Menini, Avenida Gonzalo Ramírez 1951, vinagre de yema.

Juan L. Valle e hijo, Gaboto 1365, vinagre artificial.

Sociedad Anónima Gamberoni, Santa Fe 1166, vinagre artificial, vinagre de alcohol.

Ramón Penadés, Avenida General Rondeau 2304, vinagre fantasía.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al artículo 53 de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890 y ampliatoria de 27 de Octubre de 1922.

Camilo Ramírez Gallo, Palmar 2240, coñac V. O.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en el extremo Sur del continente, en donde la isobora de 774.00 milímetros, pasa por puerto Deseado. Un centro de baja se desarrolla alrededor de la República con valor de 754 milímetros. La pendiente barométrica es fuerte. Los vientos han pasado en las últimas horas de la tarde de hoy al 2.o cuadrante con recorridos horarios de 76 kilómetros. Las aguas del estuario han subido en la costa oriental, encontrándose actualmente a una altura que corresponde a las altas mareas ordinarias. La temperatura desciende. Las máximas de 17°00, y las mínimas de 11°00. En la República las máximas han sido de 27°00 al N. E. y las mínimas de 5°00 en la parte central. Se han producido lluvias generales con manifestaciones eléctricas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a las 17

Barómetro: 755.70.

Temperaturas: Normal: 11°50; a la intemperie, 12°10; máxima, 16°80; a la intemperie, 17°10; mínima, 11°00; a la intemperie, 10°00.

Viento, S. S. E., 72 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.45. Humedad relativa por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 98 kilómetros a horas 16.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros dos sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 13°40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1923

500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
9.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1923

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.230 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1923

2.450 pesos, casa en la calle Juan de Dios Peza (Buceo), de 265 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Defensa número 1688, de 62 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Ellauri, 18.a sección, 4.512 metros.

2.815 pesos, terreno en la calle Masini (Pocitos), de 152 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Justicia números 1101 y 1105, de 82 metros.

33.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1224, de 341 metros.

3.000 pesos, campo en la 8.a sección (Departamento de Cerro Largo), de 36 hectáreas.

13.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2950 (bis), de 13 metros por 46.

4.750 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1412, de 77 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Guatemala número 1255, de 258 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Ceibal número 808, de 579 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Pernas número 28, de 461 metros.

11.300 pesos, casa en la calle Vilardebó número 953, de 178 metros.

6.200 pesos, casa en la calle Lavalleja número 2266, de 252 metros.

17.750 pesos, casa en la calle Sierra número 1819, de 301 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Gil números 139 y 141, de 492 metros.

13.750 pesos, casa en la calle Galicia números 2222 y 2226, de 510 metros.

6.700 pesos, casa en la calle Timbó número 1144, de 76 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1923.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 85.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 89.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 85.50.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, al contado, 105.00.
20 ídem ídem, 105.00.
10 ídem para mañana, 105.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X

20.000 pesos, para mañana, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, al contado, 90.40.
9.000 pesos, para mañana, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

3.357 pesos, para mañana, 97.70.
1.119 pesos, ídem ídem, 90.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

10.000 pesos, para el 29, 96.00.
10.250 pesos, para mañana, 96.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos 5 o|o oro 1914

23.500 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.300 pesos, al contado, 90.40.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
24.000 pesos, para el 29, 90.50.
10.000 pesos, para mañana, 90.50.
23.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21, recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Agosto de 1923.

José Martínez, oriental, 77 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Pérez, español, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rita Martínez de Villarón, oriental, 38 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Feula, oriental, 19 años, soltero, Ejido 988.

Mártires Chaves, oriental, 2 meses, Spikerman 28.

Elsa María Elisabeth Maas, oriental, 4 meses, Uruguay 872.
Manuel Barros González, español, 70 años, casado, Misiones 1260.
José Luis Anavitarte, oriental, 18 meses, Juncal 1470.
Jesús Alberto Fogliani, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Ignacio Iraola, español, 66 años, viudo, San José 1033.
Encarnación Masvidal de Carrascal, argentina, 42 años, casada, Julio Herrera y Obes 1219.
Manuel Román Pereira, oriental, 53 años, casado, Patria 2221.
Marina Volta de Bassanelli, italiana, 88 años, viuda, Marsella 2774.
Carmen Mato de Cabanas, española, 66 años, viuda, Salto 1058.
Félix Angel, sirio, 67 años, casado, Carapé 2138.
Juan Femenia, español, 62 años, casado, Porongos 2362.
Isabelino Campo, oriental, 4 meses, Payán 22.
María Paula Rodríguez, argentina, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Victorio Martínez, oriental, 59 años, soltero, Paysandú 1280.

Día 26

María Elena Faz de Soto, oriental, 22 años, casada, Paraguay 1135.
María Celia Cabares de Fasciola, oriental, 24 años, casada, Recinto 214.
Elbio Barboza, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa H. Kachenko, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Carmen Bevans, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Zas oriental, 3 meses, Arenal Grande 1972.
Elsa Decia, oriental, 8 meses, Tala 2161.
Lorenzo Benvenuto, oriental, 50 años, casado, Soriano 1711.
Francisco Suárez Ruiz, oriental, 20 años, soltero, Villa Colón.
Juan Picco, oriental, 42 años, casado, Cerro Largo 837.
Santiagvo Jauregüy, español, 75 años, casado, Millán 2518.
Rodolfo Castillo, chileno, 4 años, Frigorífico Montevideo.
Antonio Velázquez, oriental, 70 años, viudo, Maroñas.
Miguel Botta, oriental, 45 años, casado, Oficial sin número.
Pascual Dragone, italiano, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Marcelino Iglesias, español, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.
Marcos Gadea, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisca Riccobone, italiana, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Elena Núñez, oriental, 4 meses, Maroñas.
Olida Olivera Velázquez, oriental, 10 días Corumbé 25.
Antonio Boffa, italiano, 68 años, viudo, Fray Bentos 32.

Día 27

Antonio López, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa Franchini, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Haydée Guarneri, oriental, 18 meses, Oficial 14.
Juliana Matutina Arcos Fonzeca, oriental, 98 años, soltera, Yaguarón 1639.
William Cole, inglés, 57 años, casado, Morales sin número.
Josefina López de Reyes, 59 años, casada, Hospital Maciel.
James Montgmery, inglés, 77 años, viudo, Morales sin número.
Santiago Lantero, oriental, 49 años, casado, Gaboto 1744.
Amanda Gobbi, oriental, 31 años, soltera, Cerro Largo 1591.
Dolores Bugna de Rodríguez, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.
Luisa Villalba, oriental, 34 años, soltera, 8 de Octubre y Crocker.
Angela Besino de Sumino, italiana, 75 años, casada, Gaboto 1817.
Yolanda Rodríguez, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aída Gómez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Cipriana Estomba de Vázquez, oriental, 96 años, viuda, Gaboto 1223.
Juan Casella, italiano, 65 años, casado, Joaquín Requena 962.
Wenceslao Corbo, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Pollerí, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Batlle Berres y Puyol.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Burmester, Delfino, Galarza, Ghigliani, Gómez, López, Medina, Muñoz Zeballos, Ramasso, Rossi (don César I.), Sichero y Viana.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Cortinas, Lavagnini, Martínez Laguarda, Olalde y Vázquez.

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacionel de Administración por el que se encarece la urgencia de la sanción del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia solicita la devolución del expediente caratulado: "Valentín de los Santos. Heridas", remitido con motivo de las denuncias formuladas por el ex representante don Febrino L. Vianna contra la policía de Cerro Largo."

—Si no hubiera oposición, se procederá de acuerdo con lo solicitado por la Alta Corte de Justicia.

"La Comisión de Peticiones, informa de los siguientes petitorios:

"Don Pedro B. Souza Gómez y doña Josefina V. de Riephoff."

—Repártanse.

"La Sociedad Anónima "Gamberoni" presenta una exposición relacionada con el proyecto que grava con un nuevo impuesto de $ 0.12 cada litro de alcohol."

—A sus antecedentes.

"Doña María Sánchez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Sobre el asunto de que se ha dado cuenta en primer término la Presidencia se cree en el deber de indicar a la Cámara una cosa que se ha hecho pública y que ayer le manifestaron algunos miembros del Consejo Nacional de Administración. Le dijeron que mientras esta ley de Contribución Inmobiliaria no se dicte—y está muy retardada, por cierto, porque hace ya dos meses que se mandó por el Consejo Nacional al Cuerpo Legislativo este proyecto,—no se podrá pagar el Presupuesto del mes en curso. De manera que habría que fijar un día para tratar este asunto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital en la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Griot — Hay una preferencia votada para mañana, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero no hay ninguna preferencia sobre esto.

Señor Prando — No se va a poder pagar el Presupuesto General de Gastos si no se trata esta ley.

Señor Griot — Yo no hago cuestión, señor Presidente. Lo único que hago es hacer constar lo que había resuelto la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

(Unanimidad). Sesenta votos.

"En la sesión anterior quedó pendiente una moción del señor Oribe Coronel para que se nombre una Comisión especial de quince miembros con el cometido de dictaminar en los proyectos relacionados con el abataramiento de los alquileres."

Continúa este asunto a la consideración de la Cámara.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — En esa misma sesión a que hace referencia el señor Presidente se insinuó cierta oposición a esta iniciativa. Se dijo que convendría que pasara a la Comisión de Asuntos Internos la moción que yo presenté. Y bien: ¿que podría decirnos la Comisión de Asuntos Internos? Nada. Probablemente la Comisión de Asuntos Internos tardaría un mes o dos en expedirse en esta iniciativa y entretanto, no serían estudiados y resueltos los proyectos referentes al abaratamiento de los alquileres.

Se ha demostrado, señor Presidente, que las Comisiones especiales de informe y las Comisiones especiales de estudio dan excelentes resultados. La Comisión de lo Veinticinco que estudió el Presupuesto General de Gastos de la Nación se expidió en breve término y obtuvo que en la Cámara no se produjera largo debate acerca de un asunto tan fundamental como ese. La Comisión de Reforma Electoral también ha estudiado el proyecto que se refiere a est asunto y ha logrado reunir allí la opinión de casi todos los sectores políticos en que se divide la Cámara. Con referencia al problema de los alquileres, me parece que lo práctico, lo conveniente, lo rápido, sería que una Comisión especial informanto considerara los proyectos presentados o que ella misma presentara un nuevo proyecto modificando la ley de alquileres actual, que es deficiente, según lo han podido constatar en diversas oportunidades los señores diputados.

Por estas consideraciones, que no creo necesario extender más pediría que fuera votado el proyecto de resolución que he presentado.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

La Mesa considera necesario que los señores diputados se den cuenta de la moción.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Desígnase una Comisión compuesta de quince miembros con el cometido de dictaminar en los proyectos presentados o que se presentaran relacionados con el abataramiento de los alquileres.

Esta Comisión deberá expedirse dentro del término de treinta días, a contar desde su designación. Si transcurrido este plazo la Comición no hubiera dictaminado se señalará una sesión permanente para tratar los proyectos presentados.

Montevideo, Agosto 10 de 1923.

Manuel Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

Señor Jude — ¿Hay dictamen de la Comisión de Reglamento?

Señor Presidente — No hay dictamen; no se le ha dado trámite.

Señor Jude — El trámite que correspondía era pasarlo a esa Comisión porque importa una modificación al Reglamento.

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — No habría inconveniente en suprimir el último artículo en oposición con el Reglamento de la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el último párrafo.

(Se lee):

"Si transcurrido este plazo la Comisión no hubiera dictaminado se señalará una sesión permanente para tratar los proyectos presentados."

¿El señor diputado suprime este último párrafo?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa le dió el trámite ordinario, a la Comisión de Asuntos Internos, pero el señor diputado preopinante desea que se trate sobre tablas esta moción y que se nombre esa Comisión.— (Murmullos e Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, el señor representante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.,

Señor Martínez Trueba — Es un asunto sencillo, que no necesita casi informe de la Comisión de Asuntos Internos. No hay ningún inconveniente en que la Cámara designe una Comisión especial para poder estudiar un asunto que es, indudablemente, de trascendencia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado opina que debe nombrarse una Comisión especial?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Creo, señor Presidente, que la cuestión de los alquileres no la va resolver ninguna ley. Quien está resolviendo eso paulatinamente...

Señor Presidente — ¡Son los caseros!

Señor Berro — ...Son los caseros y son los inquilinos y son las circunstancias; salvo que se quiera tener la casa gratis. Todo el efecto que pudieron esperarse de todas las leyes de alquileres ya lo han producido, y, en la época en que había una verdadera carestía, pero poco a poco esa carestía está desapareciendo. Cuando se tiene, señor Presidente, alguna experiencia en estas cosas, se da cuenta perfecta de que los alquileres están bajando, empezando esa baja por los alquileres más altos. La prueba de ello es que se ven hoy muchísimas casas desalquiladas en Montevideo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Para demostrarle que no es tan general ese caso le puedo comunicar que a la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo acaban de aumentarle el alquiler en un 25 o|o. — (Interrupciones).

Señor Berro — Me doy cuenta de que el ánimo de la Cámara es hacer una nueva ley de alquileres y, por lo tanto, no insisto, porque, seguramente, se va a conseguir una ley que rebaje a la mitad los alquileres. ¡Pueden estar convencidos los señores diputados! — (Murmullos).

Señor Costa — Hago moción para que se dé el punto por discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Costa, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

Se va a votar la moción del señor diputado Oribe Coronel, para que se nombre una Comisión especial a fin de dictaminar sobre la ley de alquileres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y tres.

Oportunamente la Mesa nombrará la Comisión.

"El señor representante don Santín Carlos Rossi, solicita que la Mesa recomiende a la Comisión de Códigos el despacho del proyecto sobre legislación de alienados presentado en el año 1914 por el señor representante César I. Rossi."

—Así se hará. Se comunicará por nota a la Comisión.

"El señor representante don Carlos Bellini Hernández mociona para que el viernes próximo, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto que destina $ 12.000.00 para los gastos de reavalúo de la propiedad raíz.

Esto importa una modificación de la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Bellini Hernández — Me parece un asunto bastante sencillo, cuya urgencia no necesito explicar mucho. Se ha hecho el reavalúo hasta la octava sección y la diferencia implica para el Estado un aumento de rentas de unos trescientos mil pesos. El aumento de la propiedad, con relación al antiguo avalúo, implica en ocho secciones una diferencia de cincuenta millones. De manera que el Estado al dejar esa obra en la mitad, se perjudica en una suma importante en las rentas públicas, suma que legítimamente debe percibir, porque responde a un aumento del valor de la propiedad. De manera que propongo que se dén los fondos que solicita el Poder Ejecutivo para que se pueda pueda concluir esa obra de reavalúo de la propiedad. Se trata de un asunto breve y para ese día no hay votada ninguna preferencia. Además, es un asunto que ya figura en la orden del día, en 11.o término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción presentada por el señor representante Bellini Hernández, para que se trate el proyecto ya referido, en primer término en la sesión del viernes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y seis."

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Este proyecto de ley, señor Presidente, de reforma de avalúos, que motivó un pedido de 25 miembros de esta Cámara para una sesión extraordinaria que no ha durado más que una hora y, que no ha podido solucionar el asunto, es un proyecto, a mi juicio, urgente, y estando en número suficiente la Cámara para declararlo así, pido que lo declare. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para que se trate el asunto inmediatamente?

Señor Terra — Para que se trate inmediatamente.

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

4—Se va a pasar a la consideración de ese asunto.

Continúa la discusión relativa a reavalúos de Aduana.

Quedó con la palabra el señor diputado Mendiondo. Puede hacer uso de ella.

Señor Mendiondo — Hace un instante, señor Presidente, en una interrupción que me hiciera el señor diputado Aragón y Etchart, me manifestaba que no existía analogía alguna entre el artículo 1.o del proyecto del Consejo de Administración y el artículo 3.o del proyecto de la Comisión de Hacienda. Yo debo decir que la analogía es evidente, puesto que el artículo 1.o del proyecto del Poder Administrador estatuye que las modificaciones a los derechos aduaneros se aplica-

rán desde la fecha en que ese Poder Administrador eleve al Parlamento los proyectos respectivos.

El artículo 3.o del proyecto de la Comisión de Hacienda, en su parte final, también manifiesta exactamente lo mismo, por cuanto dice: "Los aforos realizados por esas Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y aprobados por el Consejo Nacional, regirán desde el día siguiente al de su publicación".

La analogía, como queda establecido, existe entre el proyecto de la Comisión de Hacienda y el del Consejo Nacional de Administración. — (Interrupciones).

La Comisión de Hacienda, indudablemente, no ha tenido en cuenta iniciativas traídas a su seno por elementos representativos del comercio y la industria, y seguramente no ha tenido en cuenta las observaciones de esas entidades, porque con fecha reciente la Cámara Nacional de Comercio y la Liga de Defensa Comercial presentaron algunas observaciones y salvedades al proyecto redactado por esa Comisión...

Señor Judé — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Jude.

Señor Jude — ¿El señor diputado ha leído la nota que está publicada en el repartido y que ha sido dirigida por la Liga de Defensa Comercial?

Señor Mendiondo — La he leído.

Señor Jude — Me parece que ella contradice absolutamente lo que afirma el señor diputado.

Señor Mendiondo — ¿Ha leído el señor diputado la nota remitida por la Cámara Nacional de Comercio?

Señor Jude — Pero, señor diputado, yo le hago una pregunta concreta y no me responde. — (Interrupciones).

Yo requiero su contestación, porque la Liga de Defensa Comercial expresa lo siguiente: "Posteriormente la delegación referida se entrevistó con el señor Director de Aduana, y después de oír a éste ha creído que no es oportuno insistir en sus observaciones y sí facilitar la sanción de la ley en la forma proyectada por la Comisión". Lo cual demuestra el error del señor diputado.

Muchas gracias.

Señor Mendiondo — Pero el señor diputado Jude, además de lo que refiere, debe tener encuenta que la misma Liga de Defensa Comercial presentó a la Comisión de Hacienda un memorándum y un proyecto sustitutivo al redactado por la aludida Comisión.

Señor Jude — Yo no tengo conocimiento de eso.

Señor Mendiondo — La Cámara Nacional de Comercio, que en este asunto tiene alguna autoridad para emitir opinión al respecto, dirigió una nota a la Comisión de Hacienda manifestando las inconveniencias que traería aparejada para el comercio del país la sanción del proyecto que estamos discutiendo.

En uno de los párrafos de esa nota se dice lo que a continuación voy a dar lectura: "La inseguridad más completa reinará en las transacciones. No se podrán comprometer precios de artículos o mercaderías sino a muy corto plazo. Puede fácilmente comprenderse la importancia que esto significa, especialmente cuando se trata de operaciones en que se invierten cuantiosas sumas. Como ejemplo concluyente en ese sentido, señalará lo que ocurriría en las construcciones de larga duración, no pudiendo acopiarse la totalidad de los materiales a la iniciación de la obra, y sería imposible comprometer precios o fijar costos". Y agrega, además: "La actividad en los negocios, la claridad necesaria en las transacciones, exige cierta seguridad o fijeza en las tarifas de Aduana. Esa seguridad, esa inestabilidad, en los negocios produciría los mayores inconvenientes, pues, en todas las operaciones a término tendría que preverse la ley candado o cadena y hacerse expresas salvedades".

Es indudable que si se sancionaran estos proyectos, tanto el de la Comisión de Hacienda como el proyecto primitivo del Consejo Nacional, el comercio y la industria del país se encontrarían en una situación inestable; no tendrían una orientación fija para dar precios a sus artículos importados, en el entendido que el Consejo Nacional pudiera en cualquier momento modificar a su albedrío los derechos aduaneros remitiendo al Parlamento proyectos de avalúos que fueran puestos en vigencia inmediatamente que fueran entregados al Poder Legislativo.

fueran entregados al Poder Legislativo.

Esto, señor Presidente, yo creo que no puede aceptarse bajo ningún concepto. Si es cierto que las tarifas aduaneras deben ser modificadas — y en esto yo estoy de acuerdo con lo que manifestaba en su interrupción el señor diputado Aragón y Etchart — si es cierto, digo, que es menester analizar y buscar un modo práctico de redactar una tarifa definitiva de avalúos a las importaciones, creo que esta medida debe hacerse con cierta cautela, estudiando todos los antecedentes que obran en las carpetas parlamentarias; no solamente estudiando esos antecedentes que pueden reportar beneficios a la sanción de este proyecto, sino que también deben tenerse en cuenta las observaciones muy justas y muy equitativas formuladas por la Liga de la Defensa Comercial y la Cámara Nacional de Comercio.

Yo conceptúo, señor Presidente, que debemos ir a las modificaciones totales de los derechos aduaneros a la importación, pero haciéndolo con un sistema científico, dando tiempo a que todas las entidades representativas de la industria y del comercio puedan hacer sus salvedades al respecto, y no aceptando la finalidad de este proyecto, de esta ley candado, que lo que hace en su fondo, no es beneficiar a las rentas públicas, puesto que es un error creer que con estos impuestos exorbitantes a los artículos importados aumentarían fabulosamente las rentas públicas.

Es un error, señor Presidente, puesto que en todos los países se ha visto, y en todas las oportunidades, que cuando se han elevado en forma exorbitante los impuestos de Aduana a los derechos arancelarios la renta generalmente ha desminuído por efectos de esas mismas transacciones operadas entre los antes comerciales e industriales con las clases consumidoras.

Indudablemente, señor Presidente, que las tarifas aduaneras deben ser estudiadas lógicamente.

Yo estoy de acuerdo con la Comisión de Hacienda en lo que respecta a la formación de una Comisión Avaluadora compuesta del Director de Aduanas y de otros funcionario de esa dependencia, conjuntamente con representantes de la Cámara de Comercio, de la Liga Comercial y de la Unión Industrial Uruguaya.

De esta manera, señor Presidente, teniendo en cuenta la idoneidad de esos elementos, empezando por el Director de Aduanas y siguiendo por los representantes que nombrarían para formar parte en ella las industrias y el comercio, se podría, naturalmente, llegar a una finalidad, que es la finalidad que anhelan el comercio y las industrias del país. Pero debemos llegar a esa finalidad, no aceptando una iniciativa como la venida del Consejo Nacional, que quiere no solamente modificar las tarifas aduaneras, sino que en su faz legal también quiere modificar los preceptos constitucionales establecidos en los artículos que he citado anteriormente, los artículos 18 y 25 de la Carta Fundamental.

Algunos financistas, señor Presidente, y hombres versados en las ciencias económicas, han dado su opinión respecto de la ley candado; y la misma Comisión de Hacienda ha traído a este debate, puesto que figura en el informe de la Comisión, una opinión de un célebre financista italiano, el profesor Nitti, que dice lo siguiente estudiando este punto: "En algunos países — dice el profesor Nitti — los decretos de cadenas son previstos por las leyes, que les asignan límites; en otros se les acepta solamente por costumbre. En un caso como en otro, es bueno no usar de "cadenas" sino lo menos posible, tan grandes son los inconvenientes y los abusos que pueden engendrar".

Para no prolongar extensamente este debate, señor Presidente, puesto que en la discusión particular haré algunas manifestaciones al respecto, voy a dejar la palabra, queriendo, antes de hacerlo, manifestar que la Cámara debe tener en cuenta en estos momentos, no solamente la faz deslumbradora de esta iniciativa del Consejo, que en su finalidad cree aporte cantidades fabulosas al Erario de la Nación con la introducción de estas modificaciones a los derechos de Aduana, sino que debe estudiar con toda parsimonia y con toda detención la finalidad de un proyecto de esta índole, que si se sancionase en la forma propuesta por el Consejo de Administración, iría derechamente a perjudicar los grandes intereses del comercio nacional.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, firmo discorde el proyecto que presenta a consideración de la Cámara la Comisión de Hacienda, porque al principio consideré que las dos disposiciones que tiene el proyecto, y que son fundamentales, contrariaban mi criterio respecto de la política de tarifas que era necesario seguir en el Uruguay, para obtener la finalidad económica que el país necesita y que se hace más sensible cada día.

Para establecer claramente cuál ha sido mi posición en la formación de esta ley, en la Comisión, voy a historiar brevemente cómo ocurrieron los hechos dentro de esa Comisión y cómo tuvo origen este proyecto de ley.

La Comisión de Hacienda se abocó el estudio del proyecto de "ley candado" que había mandado el Poder Ejecutivo, a pedido del señor Ministro de Hacienda, que urgía respecto de la sanción de ese proyecto de ley, y estando casi todos los miembros de la Comisión, menos los que firman discorde el proyecto, de acuerdo, en establecer la "ley candado" con esa extensión y con esa latitud como lo quería el Poder Ejecutivo, surgió una breve polémica periodística que tendía a esclarecer bien el concepto de la "ley candado" en el sentido de saber si esa facultad que se le daba al Poder Ejecutivo por esa ley se entendía que era la facultad exclusivamente de modificar los derechos de Aduana, o si, además, la facultad sería extensiva a la modificación y a la revisión de todos los valores y también a la modificación de las clasificaciones actuales que existen en nuestras tarifas.

En principio la Comisión entendió que era dar una facultad demasiado extensa al Poder Ejecutivo si se le autorizaba a hacer todas estas cosas por sí mismo, y ponerlas en vigencia, aun cuando fuese ad referéndum del Parlamento, y entonces, estudiando la cuestión, se dijo que si el régimen de nuestras tarifas era el

de derechos "ad valorem" lo necesario sería que para seguir la fluctuación que tienen todos estos valores, se estableciese que esos valores los fijaría periódicamente una Comisión que entendiese en la revisión de las tarifas.

A este punto hay que hacer una breve aclaración de cómo es el régimen de los derechos "ad valorem" porque parece que en este principio de debate que ha tenido la ley ha habido un poco de confusión a este respecto.

En todas partes el régimen de los derechos "ad valorem" es un régimen que es efectivamente así: el valor es una cifra fluctuante siempre y que debe fijarse periódicamente, a medida que los valores se modifican; pero en nuestro régimen de tarifas, tan primitivo y tan absurdo, el valor no es solamente eso, no es solamente fijado así, no se despacha solamente con un derecho porcentual sobre el valor de las mercaderías, que exige que los valores se modifiquen siempre, sino que hay en nuestras tarifas, reemplazando los derechos específicos, y siendo derechos específicos de hecho valores que están establecidos legalmente, que no pueden modificarse por ninguna clase de resolución administrativa y que están, desde el año 1889, en los correspondientes capítulos de las tarifas de avalúos.

De manera que para nosotros tiene una trascendencia especial esta reforma: significa sacar de la tarifa de avalúos todos esos valores que están inmutables desde el año 89 y, desde luego, con la sola enunciación de esto, damos la sensación de que una gran modificación y un gran aumento tienen que ser la consecuencia práctica más inmediata de esta reforma.

En esta situación, y estando la Comisión de acuerdo en que todas las mercaderías que se despachan al valor, todas las mercaderías que están dentro de esas dos clasificaciones, las mercaderías que se despachan al valor, con valor variable, porque no están dentro de las tarifas; y las mercaderías que tienen valor fijo en tarifa, estando la Comisión, decía, con el propósito de modificar todos esos valores, yo dije, por mi parte, que me parecía que era un poco aventurado el decidirse, desde luego, a hacer una transformación tan radical en el régimen, siendo así que hacía tantos años que no se modificaban esos valores, y que modificándolos,—así de golpe, como el derecho es porcentual sobre el valor,—iban a tener un recargo demasiado grande de impuestos las mercaderías; y, como consecuencia, se produciría un encarecimiento seguido de los consumos.

Además, mi escrúpulo era otro: yo soy partidario de que las mercaderías no se despachen por el derecho al valor, que es un derecho que ya está un poco dejado de mano y reemplazado en casi todas partes, en todas las tarifas modernas, por el derecho específico, que es de aplicación más fácil, que da lugar a menos controversias, porque es más científico y, sobre todo, que tiene una fijeza mayor y da una seguridad mayor a las transacciones. Como síntesis de la arbitrariedad de los derechos fijados sobre los valores basta sólo razonar sobre una interrupción que se hizo al señor diputado Mendiondo, respecto de quién fija los valores, diciendo que los valores se fijan administrativamente sobre la propiedad, y que es, desde luego, el Poder Administrador el que debe fijarlos tratándose de tarifas, pero es que hay un distingo que hacer, a mi juicio, entre uno y otro caso, y es que esto complica lo que es la función de fijar el valor. El valor sobre las propiedades, sobre la tierra, puede fijarse fácilmente con nuestros elementos; en cambio, el valor de las mercaderías que nosotros debemos importar al país, lo forman una serie de detalles y una serie de hechos que se sustraen a nuestra propia fiscalización, que nosotros no podemos fiscalizar bien. El valor es una cosa completamente arbitraria, no se puede fijar nunca, depende de cómo está nuestra moneda con respecto al cambio de determinados países. Una misma mercadería que la compramos ahora en Alemania, no tiene para nosotros el mismo valor que si la compramos en Norte América; además de eso están los fletes variables, las facturas alteradas y mil elementos más. De manera que nuestro país, al dotarse por esta ley de una tarifa casi completa de derechos "ad valorem", adopta un régimen arbitrario, un régimen anticuado, porque, como he dicho, el valor es una cosa que requiere elementos superiores a los que pueden exigirse para hacer una simple avaluación o una avaluación de los productos de exportación que nosotros producimos de la tierra. De manera que sobre esos principios, yo basaba la discordia que presenté también con esta reforma. Pero últimamente, a mí no me pareció que fuese una razón tan fundamental la de esos escrúpulos teóricos para decidir mi discordia respecto a los términos de la ley, y, entonces, en lo que se refiere a esta parte del proyecto, yo estoy decidido a votarlo, porque hay otras razones, de orden económico, sobre todo, que requieren evidentemente que nos restrinjamos un poco en todos nuestros gastos, y, sin duda, una reforma que trae como consecuencia, el levantar un poco las barreras aduaneras a muchos artículos que, en realidad, no son de un consumo demasiado necesario, daría como consecuencia, un beneficio muy grande para el país, si tuviera la virtud de hacernos economizar un poco el dinero que estamos gastando en el extranjero. Por estas razones y otras menos importantes, voto el artículo 1.o en la esperanza que los hombres del Gobierno se preocupen algún día de la tarifa con mejores fines. Ahora, en cuanto a la segunda parte del proyecto de ley, yo mantengo mi discordia fundamental. Quiero seguir con respecto a esta segunda parte, el mismo procedimiento que he seguido en cuanto a la primera, historiando cómo surgió este asunto; y poniendo los comentarios de mi oposición al margen.

La reforma de los valores, establecida por esta ley entonces ya excluía del proyecto de la Comisión de Hacienda la parte que se refería en la ley candado a la facultad de la Administración de fijar y de transformar los valores. Pero el señor Ministro de Hacienda, que asistía a la sesión, tenía interés en que se sancionara también la ley candado, y uno de los argumentos que presentaba a la consideración de la Comisión con el objeto de obtener la sanción de la ley candado era el hecho de que ya tenía el Consejo—y esto, por lo demás, era una cosa pública — cuatro o cinco secciones de la tarifa, que son las que se mencionan en el artículo 6.o del proyecto de ley hechas por sus técnicos de la Aduana y prontas para ser puestas en vigencia. Entonces la Comisión resolvió sin pronunciarse sobre la ley candado en general, autorizar al Consejo Nacional de Administración para poner en vigencia preventivamente esas tarifas, tarifas que yo no sé por qué, señor Presidente, porque es el primer caso que se ha producido,—yo no sé, porque es una cosa que ha sido hecha con tanto secreto y no es posible que se sepa de ninguna manera en qué consisten esas tarifas. El Poder Ejecutivo quiere de todos modos la autorización para ponerlas en vigencia sin que se sepa, absolutamente, ni siquiera las líneas generales de una reforma tan fundamental para todo el país como es la reforma de cuatro o cinco secciones de las más importantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando los comerciantes asistieron a la Comisión de Hacienda tenían en sus bolsillos las tarifas.

No eran tan desconocidas.

Señor Cosio — Es cierto: los comerciantes citaban renglones de la reforma; pero yo, por mi parte, no la conozco.

Ahora, señor Presidente, se resolvió, como digo, facultar, como lo dice la ley, al Poder Administrador a poner en vigencias las tarifas, y nos encontramos entonces frente a la sanción parcial de una "ley candado".

Yo, señor Presidente, quiero iniciar esta impugnación a la "ley candado" diciendo antes que nada que el nombre de "ley candado" con que se le ha estado distinguiendo en la prensa y como la he llamado yo en algunos comentarios que he hecho en "El Día", es un nombre que que se conoce por "ley candado", que no está dentro de la denominación que los defensores de esta ley han hecho pública, denominación hecha por autoridades en la materia respecto de lo que es ley candado y para qué se hace. Yo no conozco en ninguna parte del mundo que esta autorización se haya dado previamente al Poder Administrador para poner en vigencia tarifas completas, modificando derechos, modificando avalúos y modificando clasificaciones por sí mismo, aun cuando sea, lo repito, ad referendum del Parlamento.

El ejemplo que citaba el señor Presidente en una interrupción, de que esta es una "ley candado" como existe en Inglaterra, como existe en Italia, y como existe en Francia, es un ejemplo en el cual no se puede fundar de ninguna manera el proyecto de "ley candado" que ha presentado el Poder Ejecutivo y que pretende que el Parlamento le sancione.

La "ley candado" en Francia, por ejemplo, es solamente para determinados artículos. Dice que el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de poner en vigencia derechos diferentes de los que rigen a no sé qué determinada clase de cereales y la carne. En Italia, la "ley candado", que es anterior a la de Francia, es también exclusivamente para determinados artículos de confitería, chocolate, y no sé qué otras cosas, pero siempre claramente especificadas en la ley. ¿Por qué es eso, señor Presidente? Porque eso es lo que define a la ley candado, porque eso es lo que hace sobreentender el propósito que se tiene al poner en vigencia una "ley candado" ¿Cuáles son, entonces, los propósitos de esa autorización que se le da al Poder Administrador? Son exclusivamente los de obtener que no se puedan efectuar especulaciones por el comercio, que no se pueda, al amparo de una noticia oficial, especular trayendo al país mercaderías con el propósito de venderlas después cuando el gravamen esté impuesto. Y tan es así, y tan es este el concepto de la ley, que la ley francesa, que es la primera que se citaba, de distingo en distingo, va hasta establecer que el gravamen que proyecta el Poder Ejecutivo no será aplicable a esos mismos artículos que determina cuando los importadores de esos artículos prueban que ya habían sido embarcados en el puerto de origen cuando se dictó el mayor gravamen, y aún creo que admite la demostración de que la transacción ya estaba hecha cuando el gravamen se proyecta aplicar.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 28 de Agosto de 1923 Núm. 5213

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jl.20-288-v.sep.29.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 5847|3

Llámase a licitación pública por segunda y últimaa vez para adquirir los siguientes muebles de comedor: 20 aparadores, 21 mesas, 17 trinchantes y 449 sillas, de acuerdo con el modelo existente en esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los días sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.22-1162-v.sep.1.o.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas de hierro y bronce para las cuatro escaleras principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 29 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-893-v.ag.28.

ESCUELA DE VETERINARIA

Postergación de un concurso

Se lleva a conocimiento de los interesados que por disposición del Poder Ejecutivo ha quedado postergado hasta nuevo aviso el concurso para optar al puesto de Director del Instituto de Fisiología de esta Escuela. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — La Secretaría.

Ag.22-1166-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Llamado a concurso

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 18 de Abril de 1923, se llama por segunda vez, a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 26 de Febrero del año próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.8-721-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11669

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-777-v.ag.28.

ACTA N.o 11671

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca.

STANDARD OIL COMPANY (NEW JERSEY)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 12.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-779-v.ag.28.

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11687

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl Almeida, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-918-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11680

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-784-v.ag.28.

ACTA N.o 11673

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Llave

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, y 7, clases 1.a a 43.a, 58.a a 67.a y 70.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-781-v.ag.28.

ACTA N.o 11679

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CARETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos galletitas de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.10-783-v.ag.28.

ACTA N.o 11681

Motevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-847-v.ag.30.

ACTA N.o 11692

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a, 3.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-914-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11678

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-736-v.ag.31.

ACTA N.o 11696

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-963-v.sep.3.

ACTA N.o 11674

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRIQUI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-782-v.ag.28.

ACTA N.o 11688

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-858-v.ag.30.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



Princess Pat

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11675

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, don Max Guyer, apoderado de la Elektrisehe Gluhlampenfabrik "Watt", A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



NIVA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-734-v.ag.31.

ACTA N.o 11677

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

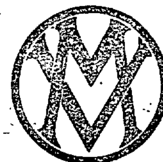
"ARSYLENE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-737-v.ag.31.

ACTA N.o 11698

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Metropolitan Vickers Electrical Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a (menos azadas y palas), 32.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-917-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11697

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Fernando Umbreit, apoderado de Lohr y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-916-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11694

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail, Company, de Hartbord, Conn, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

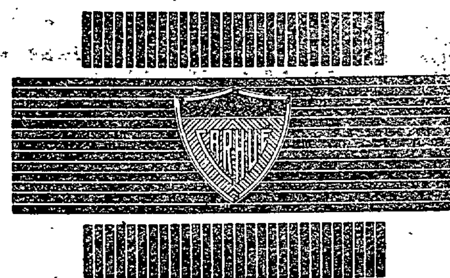
VENCEDOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-915-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11691

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-919-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11686

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-818-v.ag.29.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-964-v.sep.3.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-965-v.sep.3.

ACTA N.o 11712.

ACTA N.o 11708

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

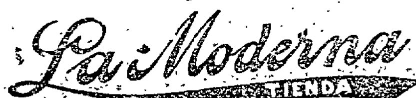


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11689

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Castelli y Cabrera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-920-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11709

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11685

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.29.

ACTA N.o 11682

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de la Ahtiebolaget B A. Hjorth y Company, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

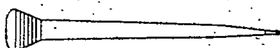


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-815-v.ag.29.

ACTA N.o 11693

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1006-v.sep.4.

ACTA N.o 11701

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a, 57.a y 58.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.

Ag.17-1007-v.sep.4.

ACTA N.o 11702

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11672

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-780-v.ag.28.

ACTA N.o 11703

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11706

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1069-v.sep.6.

ACTA N.o 11711

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1072-v.sep.6.

ACTA N.o 11710

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

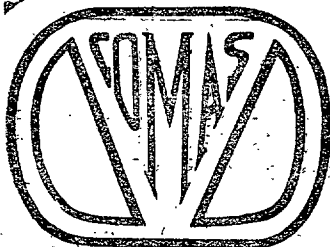


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Eischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 79.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11734

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

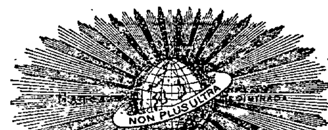
"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1266-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agotso 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LICOR

MANZANILLA

LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANALISIS practicado en una muestra remitida cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr. %	11.7600
id fijas	» »	0.1989
id reductoras.....	» »	3.2290
Alcohol en volumen.....	» »	35 0000
id corresp a Gartier	» »	15 6300
Clase de Alcohol	» »	Buena
Acidez en ac. tart.	» »	0.0825
Materia colorante	» »	Natural
Antisépticos	» »	No
Metales tóxicos	» »	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio

Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11670

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-778-v.ag.28.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACIMOL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11690

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Kropp y Compañía, apoderados de Knoll y Compañía, de Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"BROMURAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-859-v.ag.30.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plegadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente

publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Nicoli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 14 de la Capital.

Las solicitudes de las maestras que se encuentren en las condiciones reglamentarias serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 28 del corriente, debiendo presentarse aquéllas en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.17-1009-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — La Gerencia.

Ag.18-1024-v.ag.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones en la chata de madera "J. 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha sido modificado, y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 3 de Septiembre a la hora 15. — La Secretaría.

Ag.24-1242-v.sep.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de La Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 8 de Septiembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Adolfo Fiellitz, Auxiliar 1.o.

Ag.20-1086-v.ag.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para construir en el puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Septiembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. —La Dirección.

Ag.23-1200-v.sep.4.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para las reparaciones a efectuarse al gánguil "E 4".

Habiéndose resuelto llamar a licitación pública para efectuar las reparaciones proyectadas en el gánguil "E 4" de esta Dirección, se avisa a los interesados que disponen de ocho días, a contar de la fecha, para visitar dicha embarcación que se encuentra en el varadero del Cerro. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — La Dirección.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División referida, despacho del Jefe, el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Ag.23-1190-v.sep.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea para bancos de plaza de 2m.00 de largo por 0.m.035 por 0.m.025 de sección.

El pliego de condiciones y modelos se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Septiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.24-1244-v.sep.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre Avenida General Garibaldi y calle Bolívar, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1290-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 del mes de Septiembre a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1291-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Lorenzo Fernández entre la Avenida General Flores y el Bulevard General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 del mes de Septiembre próximo a las 17 horas. —Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1292-v.sep.5.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1289-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Juan Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1003-v.ag.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón, Presidente. — José María Tubino, Secretario.

Ag.1.o-446-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL IBARRA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña GRACIA LIBERTAD GALLEGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO URIOSTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LUISA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Mercedes número 1049, y doña FRANCISCA CONCEPCION NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1572, y doña MARCELINA CORZON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS CAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1333, y doña AIDA ANTUNEZ SARAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Río Branco número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS VANZULLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1522, y doña ENRICA LYDIA OMAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MONTEVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 371, y doña MARIA ISABEL MONTEVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CAPURRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 890, y doña ELVIRA CARMEN MOUSQUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomassi, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maciel número 1231, y doña JULIA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RESTARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña AURORA FERNANDEZ PIÑEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANDRES HENRY, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Ianne, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1322, y doña ADELA JOSETTE PANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Montpellier, domiciliada en la calle Paysandú número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1334, y doña MARIA CELIA ODDONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña CARMEN FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO AIRALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña MAGDALENA ZETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña AMERICA SANZ VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 912, y doña CATALINA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUILLERMO ALLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña GRACIANA PEYRALLO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FALCAO ESPALTER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña OFELIA BONASSO MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO EMETERIO GORGOROSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tapes Grandes (Minas), domiciliado en la calle Salto número 1288, y doña ANGELA ANDUJAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIRILO QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1362, y doña ROSARIO MARIA CANALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.31.

En Montvideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MAROTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1843, y doña AMALIA GARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1554, y doña AIDA FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1230, y doña ROSA PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MANTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña CARMEN LUISA OLMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALBOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1984, y doña PILAR PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBITONTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1113, y doña MARIA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO VERA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 10 de Ocubre de 1885, domiciliado en Conciliación, y doña MARIA VILDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 7 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña LINA AMADA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2726, y doña CARMEN SUREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaado unirse en matrimonio don ISABELINO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Deparamento de Durazno, domiciliado en la calle Pantaleón Artigas número 8, y doña MARIA ANGELICA COLOMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRIGARAN (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña JUANA FRANCISCA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle en Buenos Aires, domiciliado en la calle doctor Majestid núm. 10, y doña INDALECIA MENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestid número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CAVIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Santa María número 2105, y doña LUCIA CARRERE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 24 de Julio de 1899, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Agosto de 1910, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DAVIES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección (Peñarol), y doña ROSA MARGARITA LINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COTELO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña JUANA DA SILVA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Algorta (Río Negro), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2224, y doña MARIA ELENA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú; domiciliada en la calle Sierra número 1783

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZEQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña IDELFONSA BARBARITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arapey número 87, y doña AMARANTA FERREYRA, de 29 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PAUL ESTEVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 5, y doña JOSEFINA EMILIA FLORINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GENEROSO AUGUSTO TABOAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Williman número 3 b., y doña DELFINA BASOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Williman número 3 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SALVADOR SEVERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 1837, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1690, y doña MANUELA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña; domiciliada en el Bulevard España número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BELTRAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1933; y doña CAROLINA RITA BAZZANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 14 de Julio número 44, y doña FILOMENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CATELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 98, y doña MARIA LUISA BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle San Eugenio número 1821, y doña OFELIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ECHARTEA BARBERENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Maldonado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña CELIA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don VICENTE GARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1713, y doña VICENTA LEONOR BURZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2304, y doña REUDECINDA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1023, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO ORTEGA COBAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humboldt número 263, y doña AURORA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humboldt número 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe sin número, y doña DAMACIA POLONIA DEL ORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña GENOVEVA PINELA, de 56 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Inclusa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.— Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario. Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1238-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Benselum y de doña María Laura Benselum o de María Laureana o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compaerzcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Benselum o María Laureaña o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1157-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gamenara de Bachini, o de doña Angela Gamenara de Magdalena Lombardo Rosa Gamenara y de Magdalena Lombardo de Gamenara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1156-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1155-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina, Rosa Catalina o Rosa C. Maberino de Luglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1142-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1126-v.ag.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1088-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Uhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1087-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Patrone de Fulchi, por sí y en representación de su nieto legítimo José Vicente Riva y Fulchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angela Riva y Fulchi, por estar equivocada, pues donde por error se dice María Angélica Rivas debe decir como se ha expresado, Angela Riva y Fulchi, por ser estos los verdaderos nombres yapellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1047-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Angel Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1044-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Biscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1045-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1046-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Puentes, por don José Salerno y doña Catalina Salerno de Di Martino en el juicio sucesorio de don Bruno Campolo, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o La partida de defunción de Bruno Campolo, donde se dice que era viudo de Catalina Baleri debe decir que lo era de Catalina Ballero. 2.o La partida de matrimonio de Genaro Salerno con Concepción Campolo, donde se dice que la contrayente Concepción Campolo es hija de Bruno Campolo y de Catalina Babero, debe decir que lo es de Bruno Campolo y Catalina Ballero. 3.o La partida de defunción de Concepción Campolo: donde dice que ha fallecido Concepción Cámpora debe decir que ha fallecido Concepción Campolo; donde dice que era hija de Bruno Cámpora y Catalina N. debe decir que era hija de Bruno Campolo y de Catalina Ballero; donde dice que deja cuatro hijos, llamados Ana, José Emilio y Catalina, debe decir que deja dos hijos llamados José y Catalina. 4.o La partida de nacimiento de Catalina Salerno, donde dice que es hija de Concepción Cambollo debe decir que es hija de Concepción Campolo; donde se expresa que los abuelos maternos son Bruno Cambollo y Catalina N., debe decir que son Bruno Campolo y Catalina Ballero; y 5.o La partida de nacimiento de José Salerno, donde dice que el inscripto es hijo de Concepción Cambaldo debe decir que es hijo de Concepción Campolo, y al expresarse que sus abuelos maternos son Bruno Cambaldo y Catalina Valera debe decir Bruno Campolo y Catalina Ballero, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-988-v.ag.31.

Reunión de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Tomás Perdomo para la reunión que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 462, el día 29 del corriente a las 15 horas, a efectos de que designen nuevo Síndico, en virtud del fallecimiento del que lo era, don Andrés Russi.—Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-942-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros; habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-844-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1268-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1269-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1249-v.sep.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero M. Rubert (Sarandí número 688), a V. S., digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de Escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y Ernesto F. Pérez al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales. V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Próspero M. Rubert". En cumplimiento de la ley, respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1114-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ijes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1248-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1247-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Núñez de Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1139-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Suárez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1140-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pipó Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1077-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Carsolio o Carzolio o Carsoglio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-997-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo, Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente

constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1062-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arminda Lorenzi de Berriotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1129-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1061-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Vidal de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Josefa Brignone de Gnocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-697-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-969-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Sofía Marcela Alcoba, por aparecer ésta en dicha partida sólo con el nombre de Marsela cuando debe decir Sofía Marcela Alcoba, por ser los que le corresponden. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-999-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-939-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Eugenia Boragno de Basso", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de Angela Boragno con Santiago Basso se designa a la esposa con el nombre de Angela Boragno, siendo su verdadero nombre Eugenia Boragno. 2.o En la de bautismo de Ana se dice que es hija legítima de Santiago Basso y de Angela Boragno, en lugar de Eugenia Boragno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-940-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de defunción de Pedro Curotto, donde dice Reboll, debe decir Rebori. 2.o En la partida de matrimonio de Pedro Curotto con Rosa Rebori, donde dice Carroto, Carotto, debe decir Curotto; donde dice Réboli, debe decir Rebori. 3.o En la partida de nacimiento de Pedro, debe decir Antonio; donde dice Pedro Currotto, debe decir Pedro Curotto abuelo; donde dice Bautista Currotto, debe decir Bautista Curotto. 4.o Partida de nacimiento de Rodolfo Alberto Urbano, donde dice Rosa Rebolli, debe decir Rosa Rebori, y donde dice, refiriéndose al abuelo, Antonio Rebolli, debe decir Antonio Rebori. 5.o Partida de nacimiento de Relando Anselmo Rovire, debe decir Rolando Anselmo Rovide, y donde dice Rebolli, debe decir Rebori. 6.o Partida de nacimiento de Elena Adelaida, donde dice, refiriéndose al apellido materno y del abuelo, Rebolli en vez de Rebori. 7.o Partida de nacimiento de Victoriana: debe decir Emilia; refiriéndose al apellido del padre dice Currotto y es Curotto y apellido materno y del abuelo dice Reboly y debe decir Rebori. 8.o Partida de nacimiento de Cayetano: el apellido paterno y del abuelo dice Qurotto, debiendo decir Curotto; donde dice Reboli, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Rebori. 9.o Partida de nacimiento de Manuel: el apellido del padre y del abuelo aparece escrito Qurotto en vez de Curotto y el apellido materno y del abuelo dice Reboli en lugar de Rebori. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
A.g15-941-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Clérici o Carlos Angel Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-921-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-937-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de González y de don Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1181-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1182-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnano de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1183-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Vigerzi o Vigezzi y de Josefa Bogora o Rogora de Vegezzi o Vigezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1184-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Duplesis de Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1215-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, Berutti, Beruti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1214-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1230-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto apare-

ce como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1241-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1239-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alcardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1240-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Llovet de de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1195-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Brum, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo; Agosto 20 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1194-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Caggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1193-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1192-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tripaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1150-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elzmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1149--v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angel Brusciani y otra, rectifiación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Angel Benito Brusciani, donde el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno aparece como Bruscini, debe decir Brusciani; y 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Luisa Brusciani, donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece como Brusani, debe decir Brusciani, y donde el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece como Gergetti, debe decir Giorgetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-947.v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Vicente Cetrofe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Luciano M. Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1037-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Francisco Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1036-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Langlois o Julio J. Langlois y doña Rosa Lozano de Langlois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1038-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Aragone y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Ra-

món, José, Pedro y Gerónimo Angel Aragone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Aragoni, Arago, Arrago y Arigoni, respectivamente, debe decir Aragone. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Aragone, donde el apellido del padre aparece como Arago, debe decir Aragone, y donde el nombre del inscripto aparece como Angel, debe decir Juan. 3.o En la partida de nacimiento de Ramón Aragone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Gerónimo, debe decir José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-622-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-555-v.sep.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, próximos al Paso de sitos en Campanero; próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Nicolás R. Lapetina, para la junta que tendrá lugar el diecisiete de Septiembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.22-1161-v.sep.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Avelino Pisano, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente mes y año a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas que hubiere lugar por derecho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-1074-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe, en el expediente iniciado por Francisco Pose solicitando la homologación de un concordato extrajudicial: "4243.—Montevideo, Julio 9 de 1923.—Visto en definitiva estos autos seguidos por Francisco Pose, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén en la calle Rocha, esquina Domingo Aramburú, se presentó solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 10 y 11, que aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores; Resultando: Que a fojas 24 se presentó don Juan Aicardi con los documentos de fojas 22 a fojas 23, solicitando se le tuviera por incluído en el balance de acreedores; Que el concordatario se opuso a ellos, alegando que Aicardi no era su acreedor y los documentos no eran de su firma; Que el señor Aicardi insistió en la bondad de su crédito y formuló oposición al concordato, titulando de simulados los créditos balanceados, y que no hay tales acreedores y que además, no se establece todos los bienes que constituyen el haber del concordatario; Que abrióse término de prueba, habiendo Aicardi presentado la desde fojas 46 a 78 y el concordatario la desde fojas 79 a 90; Resultando: Que a fojas 113 los señores Leonardo Cadenas y Faridone y Cía. deducen oposición fundados: 1.o En que sobre ciento cincuenta acreedores, sólo diecinueve son comerciantes conocidos; 2.o Que los deudores ciertos sólo representa $ 4.863; 3.o Que deducido del activo el importe de los bienes raíces sólo quedan $ 600 de mercaderías y algunas cuentas a cobrar; en que no se justifica la inversión del dinero que el deudor ha tomado en préstamo, puesto que no ha sido en mercaderías, desde que esa cuenta sólo alcanza a $ 500; tampoco ha sido en malos negocios al fiado, no cobrados, porque esa cantidad aparecería en el activo; dicen que ha habido disminución intencional de activo o exageración del pasivo; no pudiendo homologarse el concordato en ninguna de estas formas, por cuanto, admitiendo la primera, el deudor podría pagar más porcentaje, y en el segundo caso los créditos del pasivo serían simulados para formar la mayoría de acreedores; Que el concordatario contesta diciendo: Que no hay disposición legal alguna que establezca que los acreedores firmantes de los concordatos deban ser personas conocidas; que todos los acreedores son ciertos, no habiendo ninguno incierto; que quedaron 600 pesos en mercaderías y algunas cuentas a cobrar, no alcanzando a la fecha de la constancia, digo, contestación a tal suma la mercadería que existe; que todo el dinero fué invertido en gastos de manutención de la familia, en pagar intereses, impuestos, refacciones en las propiedades, compra de artículos para ir sosteniendo el almacén y otros gastos que justificará; que no tiene con qué pagar mayor porcentaje y que es falso que haya preparado créditos para formar mayoría. Que abierto término de prueba, los opositores presentaron la de fojas 157 a 232, no presentando prueba alguna el concordatario; Resultando: Que el síndico informó a fojas 137; Considerando: Que la desproporción entre el activo y pasivo del deudor, que indudablemente aparece agravada con la insignificancia efectiva de la existencia en mercaderías, unida a la presunción grave que resulta de que en el pasivo aparezcan acreedores por créditos que provienen de préstamos de dinero,—personas poco conocidas,—o de ninguna significación en el comercio, es indudable que arrojan en contra del concordatario una prueba de su culpabilidad en el desastre comercial que lo ha llevado a la completa insolvencia, pero, no habiéndose presentado prueba de la oposición, capaz de evidenciar los cargos de exageración de activo y pasivo y de fraude en la confección de créditos y suposición de acreedores a fin de constituir mayoría legal, hay forzosamente que aceptar como suficiente descargo el dicho del deudor y declarar válido el concordato celebrado entre Pose y los acreedores firmantes del convenio de fojas 10 y 11, que constituyen la mayoría legal determinada por el artículo 1524 del Código de Comercio anterior aplicable al presente caso; Que, en consecuencia, corresponde legalmente la homologación; Por ello, y sin especial condenación en las cosas, juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 10 y 11 celebrado por Francisco Pose con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, archívese el expediente previa tasación y pago de las costas acrecidas.— Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". A sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1923.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el día 11 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 3 de dicho mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-702-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar. y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez, para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Naranció. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 15 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo, por los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-696-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ardanz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 1 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-8642-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-831-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zabalúa de Arijón o doña María Catalina Zabalúa de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1080-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggio, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que, recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando hacer las rectificaciones de las actas del Estado Civil y partidas parroquiales, en la forma solicitada. Previa tasación y pago de costas, háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones dispuestas por la misma ley, debiendo acreditar en forma las primeras, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1110-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo E. Savio y doña Sara Rivas de Savio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1079-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Casto Barbat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1153-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1167-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Minelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-1018-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Isabelino Rojo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella sólo con el nombre de "Isabelino", en vez de "Jacinto Isabelino", con cuyos nombres siempre ha firmado y ha sido conocido públicamente. Se hace esta publicación a los efectos del lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-857-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moché Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-795-v.sep.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos seguidos por doña Elena Balverde de García contra don Edilberto García por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 116. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Vista esta gestión, que promueve doña Elena Balverde con el fin de obtener la conversión en divorcio de la separación de

cuerpos decretada en juicio seguido con su esposo Edilberto García ante Juez competente de la provincia de Mendoza (República Argentina); Resultando: Que la interesada acompaña testimonio en forma de la sentencia de separación dictada en 24 de Diciembre de 1915; por la causal que prevé nuestra legislación en el número 3 del artículo 148 del Código Civil; Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil; y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos, obtenida en 1915 por los cónyuges Elena Balverde y Edilberto García, y hágase saber al esposo por edictos. En oportunidad, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti", Escribano. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1090-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1024-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1035-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabicchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eudardo Routin, Actuario.
Ag.3-548-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Matiauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.
Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón, número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 57 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.
Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.
Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y em-

plaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, quien queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncie en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Ag.21-1122-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Páez de Buzeta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.22-1168-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo E. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-1025-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.17-1013-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel Garcia; al Sur, con el comprador y Tomasa Torujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Coujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep 1.o-8612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y María Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en ésta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi; debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teófila Silva de Ramos y Francisca Teófila de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1220-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Sardeña de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1219-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Máxima Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1216-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Mayero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1217-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Curbelo de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1218-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1221-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Teodoro Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —

Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1222-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordahandi de Scasso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1223-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1224-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zucotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1225-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino ha sido determinada el 22 de Marzo de 1922 como época de la efectiva cesación de pagos de dicha fallida. — Canelones, Agosto 2 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1226-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Pérez ha sido determinado el trece de Diciembre de 1921 como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1227-v.sep.4.

JUZGAD ODE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inició don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal, que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador yacente, con quien se seguirá el juicio.— San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.
Ag.23-1210-v.Sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Washington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.
Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de esta Villa, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cabrera de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Febrero 6 de 1923. — J. Sáez.
Ag.22-663-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento: — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Deservo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Deservo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el persente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-693-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel J. Pinotto, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintidós como la época de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y el auto respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1923, — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1017-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1272-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se haber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-477-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-476-v.ag.31.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.
Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Cortabarría y Larrañaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.27-1288-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Bibiano Baéque y Bibiano Baéque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.22-1144-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.20-1099-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Fagiani de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.20-1100-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leléu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "La sucesión de Ramón Vicente Lemas. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imas, apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas en la forma que se expresará las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, y donde dice ser hijo de Estevan Lemas y María Salustiana Martínez, debe decir: que era hijo de Esteban Lemos y María Celustiana Martínez. En la de nacimiento del causante, dice: Ramón Vicente, y debe decir: Vicente Ramón; donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento del causante, donde dice: Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, donde dice: Estevan Lemas, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento de los padres del causante, donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Marcial Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez, y donde dice: Antonio Lema, debe decir: Antonio Lemos. En la de defunción de Esteban Lemos, donde dice: Estevan Lemo, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice que era casado con Salustiana Martínez, debe decir: con María Celustiana Martínez. En la de defunción de María Celustiana Martínez, donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de nacimiento de María Prudencia Lemos, donde dice: que es hija de Estevan Lemos, debe decir de Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir María Celustiana Martínez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 15 de 1923 —Isidro Vidal, Escribano.
Ag.11-814-v.ag.31.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente: "Silverio Sarracina". Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Sarracina, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el Escribano don Luis Ponce de León, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por la cual don Francisco Rodríguez vendió a María Blanca y Juan Francisco Bruno una fracción de campo, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Antonia de los Santos de Camí; al Este con más campo del vendedor; al Sur, con Ingcencia Prieto de Rodríguez, y al Oeste, con Filomena de los Santos de Ampo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.10-812-v.ag.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.
Ag.4-579-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-8075-v.sep.7.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Relardino Caetano. Concurso voluntario", Se cita a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes a las once horas, haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con lo que dispone el artículo novecientos sesenta del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Agosto 4 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.
Ag.9-772-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Interdicción general de bienes.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha, se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal existente entre don Isabelino Otero y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-1165-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.21-1124-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino y la citación a los interesados para que se presente a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.1.o-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de don Isabelino Otero y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1257-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace asber al público la apertura judicial de la sucesión de Cora Ruiz Zorrilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.
Ag.24-1258-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Alfonso Arzalluz y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923.— Felipe H. Ortiz, Escribano.
Ag.24-1233-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Inocencio Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1014-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-837-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Pedro Piñeiro y Pedro Agapito Peñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-468-v.ag.31.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1096-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1097-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1098-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Palmer, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.16-990-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Marull, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1121-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-993-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arrieta acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira. Rectificación de partidas", y solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Vital Prudencia Tabeira se establezcan estos nombres y no el de Prudencia Vitalia, por ser aquéllos los verdaderos; que en la partida de matrimonio de Manuel Tabeira con Petrona Correa se establezca el apellido del esposo como Tabeira, que es el verdadero, en vez de Tabeyra; que en la partida de nacimiento de Ptrona Tabeira se establezcan estos nombres y apellido, que son los verdaderos, en vez de Paula Petrona Taveira, y finalmente, que en la partida de matrimonio de Pedro Tabeira y Petrona Tabeira, se establezca el apellido de ambos contrayentes como Tabeira, que son los verdaderos, en vez de Taveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1092-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-722-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda

Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-643-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-615-v.sep.4.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-618-v.sep.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazola, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.31-425-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-576-v.sep.4.
Jl.24-343-v.ag.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-577-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Braga Benito F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Benito F. Braga para que concurran a la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente a las 10 horas y 30, en la Sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, previniéndose a los interesados que deben presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1177-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pompeo Garafoni y de doña Rosa Chappe de Garafoni, emplazándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-1021-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Brasesco de Machiaanich, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Junio 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-473-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros, y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideeen con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo aperbicimiento de lo que hubiere lugar

por derecho.—Rivera, Agosto 11 de 1923.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-1094-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jerónimo Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-1095-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto; como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-v.sep.27.

qdbTüJoBU

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Silvano Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco H. López, como apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elina Adelaida Fernández, en la que se omitió el primer nombre que lleva la inscripta, o sea el de Elina; y B) De nacimiento de Juan Simón Fernández, en la que erróneamente figura como del sexo femenino con el nombre de Simona, debiendo decir Juan Simón. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.13-876-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-877-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y amplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-640-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Nicolás Dieste, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-463-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Ezequiel Minteguiaga que se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1053-v.sep.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Euclides Núñez Piegas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.4-585-v.ag.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Andrés Esteva, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.16-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.27-1277-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.27-1276-v.sep.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Saljer para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco Verón de Ibáñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Agosto 3 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1048-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Márquez de Arnabal, a fin de que todos aquellos que es consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1264-v.sep.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar es hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1263-v.sep|10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pupo o Puppo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1101-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1102-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del huerto señalado con el número 78 de los que circundan esta ciudad y sus mejoras, lindando al Norte, con calle pública; al Sur, con doña Micaela Alcoba; al Este, con Antonio Menéndez, y al Oeste, con calle pública, y consta de un área superficial de 885 metros y 45 decímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que la propiedad de la referencia pertenece a la sucesión de Salvador Travieso y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-888-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de representante de la sucesión de don Carlos Massolino, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de las actas de Estado Civil presentadas, en la siguiente forma: Que los nombres Carlos José Massolino, María Carolina, Lorenzo Massolino, Salvador Massolino, María Carolina Massolino, Félix Massolino y Sará Massolino, y los apellidos Massolino y Spinardi, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 2 de 1923. — Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-884-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1204-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, es hace saber al público al apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1178-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Bonti de Ferrari, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 24 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Ag.18-1057-v.ag.29.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultando: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado en forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta; Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo, en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Godoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.20 1106-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Julio de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1253-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Valerio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1254-v.sep.4.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1172-v.sep.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De Lima Simoes Piriz Francisco contra Francisco Castelli, por daños y perjuicios", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 644 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía don Francisco Castelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.16-974-v.ag.31.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación, de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculana Edelmira Ferrer de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.23-1212-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquiades dos Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.17-1016-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Júez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado el cuatro del corriente en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores, que a pedido del señor síndico se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 4 de Septiembre próximo a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos pertenecientes al concurso.— Treinta y Tres, Agosto 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-841-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lago de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.17-1005-v.ag.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se-les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.31.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello. Ag.27-1284-v.sep.10.

ALBERTO NODRIQUE
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Septiembre de 1923 a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Buenos Aires número 199, esquina Maciel número 1301, consistente en armazones, mostradores, heladera, caja de fierro, caja registradora, mesas, bancos, estanterías, vidrios y lozas, comestibles, conservas, vinos finos, y demás mercaderías en general. Nota: Se hace constar que este remate se efectuará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán en los autos caratulados "Felipe Brizuela, quiebra".

Ag.27-1294-v.sep.4.

FELIPE BARLOCO
COMO JUDICIAL

El día 30 del corriente a las 15 y 30, procederé a la venta en remate público del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Minas número 1119, de esta ciudad, en un solo lote, y por precio que exceda a la cantidad de $ 1.155.02, o sea, de los armazones, mostradores, mercaderías y demás existencias, útiles y enseres de la referida casa de comercio que se encontrarán a la vista en el acto de la venta, la cual tendrá lugar en la misma casa, donde está establecido dicho almacén. En la venta se comprenderá también el derecho a las correspondientes patentes. Se previene, además, que la entrega, así como el pago del precio, se efectuarán en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador de 5 por ciento. Por más datos, ver al rematador, calle Zabala número 1368. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.

Ag.20-1082-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De artículos de almacén

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 28 de Agosto a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, autos "Miguel Bodola, quiebra", armazones, mostradores, fiDelera y artículos del ramo. Garantía 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Ag.18-1040-v.ag.28.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, una baja, con un departamento, calle Canelones números 1458 y 1468, y casa de altos y bajos, calle Olimar números 1566 y 60. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maffia", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en el Cordón, hoy nueva ciudad, compuesto de seis metros y ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle de Olimar, por donde se designa su puerta con el número 18; por veinte metros y seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Aniceta Mitre, por el Norte con don Lorenzo Varela y por el Sur con don Angel Pech. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 07830 en la suma de 6.500 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras inmediatas y al Este del Cementerio de los Ingleses, situado en la manzana 171 de la nueva ciudad, teniendo señaladas el edificio sus puertas con los números 355 y 355 a, distante 11 metros veintiocho centímetros de la esquina formada por las calles Médanos y Canelones, compuesto, dicho terreno de ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones; treinta y cinco metros ochenta y seis centímetros en el lado Este, lindando con Mauá y Compañía; por el Sur, donde es de forma irregular, mide ocho metros once centímetros y linda con el antiguo Camino de los Pocitos, hoy terreno fiscal, y por el Oeste, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros, confinantes con el solar treinta y cuatro, de Dorotea García, formando una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planillas números 1502, en 4.600 pesos, y planilla núm. 1503, en 4.400 pesos, o sea, en total, 9.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos que cada una de las propiedades descriptas tiene asignado para el pago del Impuesto Inmobiliario. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y 1 por ciento de comisión de compra son de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1022-v.sep.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE ALMONEDA

Dos propiedades en la Aguada. — Una buena casa quinta en Colón. — Un terreno bien ubicado en Sayago.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el treinta y treinta y uno, a las dieciséis y a las catorce horas, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederán a vender, al mejor postor los siguientes bienes de los ejecutados: 1.o Una fracción de terreno y edificio situado en la Aguada, de esta ciudad, señalado éste hoy con los números 2281 y 2283, de la calle Agraciada, con frente al Nordeste, compuesto, según plano relativo, de 8 metros 59 centímetros de fretne al Nordeste, sobre la citada calle; 30 metros 63 centímetros en el lado Norte, lindando con Petrona Paredes, 8 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con Savio, y 33 metros 96 centímetros en el costado Sur, lindando con D. Torres, y de un martillo que está a los 22 metros 6 centímetros, viniendo del frente para el fondo, y el que tiene 11 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con terreno que fué de Sebastián Péndola; 10 metros 49 centímetros en el lado Este, lindero con Torres y 8 metros 12 centímetros en el costado Oeste, confinando con terrenos de Savio, encerrando todo el terreno descripto una superficie de 371 metros 75 decímetros. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 10185, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 346 metros 44 decímetros, 92 centímetros cuadrados, según plano de Enero de 1910 del ingeniero Alberto E. Trigo, y según título, de 340 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 76 centímetros de frente al Oeste, a la calle Estrecho, en la que las puertas del edificio están señaladas con el número 2170, antes 25 y 25 a, distante del punto medio de esta línea 40 metros 87 centímetros de la esquina formada por esta calle, y la de Colombia; 24 metros 38 centímetros al Sur, lindando con Margarita Aiscar de Himerich; 16 metros 30 centímetros al Este, lindando con Miguel Oneto, y al Norte, por ser irregular, tres líneas: una de 12 metros 23 centímetros; otra de 1 metro 71 centímetros y otra de 8 metros 17 centímetros, lindando en parte con el señor Oneto y en parte con la sucesión Aguerre. Este inmueble pertenece al señor Santiago Fernando Cucurullo por compra hecha a don Miguel O. Oneto, según escritura que en 11 de Junio de 1917 autorizó el escribano Juan Villalengua. 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada entre el Paso del Molino y Sayago, compuesta de los solares números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, número sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, y números setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco del lote número uno del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Diciembre de 1909 y los que forman tres grupos, deslindados así: los cuatro primeros solares forman una fracción de terreno con una superficie de 1.440 metros, lindando: por el Sudoeste, calle por medio, con Angel Canesa, por donde mide el frente 36 metros; por el Noroeste, en una extensión de 40 metros con el solar 62; por el Nordeste, en una línea de 36 metros, con los solares 72, 73 y 74, y con parte del solar 71, y por el Sudeste, con el solar 67, en una extensión de 40 metros. Los solares 68, 69 y 70, por formar en conjunto una figura triangular, lindan: por el Noroeste, en 64 metros 50 centímetros, con los solares 67 y 71; por el Este, con propiedad de don Carlos Van Metzen, en 75 metros 32 centímetros, y por el Sudoeste, que es su frente, por donde mide 42 metros 25 centímetros, calle por medio, con Angel Canesa, encerrando una área de 1.355 metros 27 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Los cuatro últimos solares, que en total forman una área de 1.369 metros 52 decímetros cuadrados, dan su frente al Nordeste, a calle proyectada, por donde miden 36 metros, lindando: por el Sudeste, en una línea de 38 metros, con el solar 71; por el Sudoeste, con los tres primeros solares de la primera fracción y con el solar 62, midiendo esta línea 36 metros. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de los solares 67, 71 y 76 del plano también referido, deslindados en la forma siguiente: el solar 67 contiene una superficie de 400 metros, compuesto de 10 metros de frente al Sudoeste, lindando, calle por medio, con Angel Canesa, por 40 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 66; por el Nordeste, con parte del solar 71 y por el Sudeste, con parte del solar 68. El solar número 71 tiene una superficie de 665 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a calle proyectada, una línea diagonal de 15 metros 60 centímetros al Este con frente a la calle Van Metzen, 24 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con parte del solar 68; 19 metros en la línea del fondo, que la divide de los solares 66 y 67, y 38 metros al Nordoeste, lindando con el solar 72. El solar 76 tiene 342 metros cuadrados, con 9 metros de frente al Nordeste, a la calle proyectada, por 38 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 75; por el Sudoeste con el 61, y por el Noroeste con el solar 77. 4.o Cuatro solares de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 20, 137, 138 y 139 en el plano firmado por el ingeniero Silvestre Mato en Enero de 1911, cuyos cuatro solares se hallan unidos y contienen en conjunto una superficie de 2.241 metros, deslindados así: 27 metros de frente al Sud sobre el camino Durán; 83 metros al Este, lindando con los solares 21 y 136; 27 metros al Norte, que son también de frente a otra calle, y 83 metros al Oeste, confinando con los solares 19 y 140. Ocho solares de terreno, situados en el paraje de Peñarol, a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los número 19, 21, 22, 70, 71, 135, 140 y 141 en el plano que en Enero de 1911 practicó el ingeniero Silvestre Mato y que según ese plano tiene la siguiente superficie y deslinde: el solar 19 se compone de 420 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán, por 42 metros de fondo y confina al Nordoeste con el solar 18; al Nordeste con el 140 y al Sudeste con el 20. Los solares 21 y 22 se componen de una superficie de 420 metros, cada uno y se deslindan en conjunto, por estar unidos, como sigue: 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán, por 42 metros de fondo y linda: al Nordoeste con el solar 20, al Nordeste con el 135 y el 136 y al Sudeste con el 23. Los solares números 70 y 71, se componen en conjunto de una superficie de 914 metros, 28 decímetros y 55 centímetros, que se deslindan como sigue: 19 metros y 72 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Durán, 46 metros y 58 centímetros al Sudeste, lindando con parte del solar 72; 19 metros y 70 centímetros al Nordeste, lindando con los solares 85 y 86, y 46 metros y 24 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 69. El solar número 135 se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo y linda: al Nordoeste con el solar 136, al Sudoeste con el 24 y al Sudeste con el 134. Los solares 140 y 141, se componen de una superficie de 410 metros cada uno, que se deslindan en conjunto como sigue: 20 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, y lindan: al Noroeste, con el solar 142; al Sudoeste, con el 18 y 19, y al Sudeste, con el 139. Otro solar de terreno sito en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 136 en el mismo plano, compuesto de una superficie de 410 metros, que se deslindan como sigue: 10 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 137; al Sudoeste, con el solar 21, y al Sudeste, con el 135. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el 10 por ciento de ella, y que la venta de los bienes relacionados en primero y segundo término se realizará en el lugar de ubicación de los mismos, el indicado día 30 a las 16; los demás el día siguiente a las 14 en las puertas de la Bolsa de Comercio; que sobre el bien descripto en segundo término pesa un

gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie R, y se vende con ese gravamen; los títulos de los bienes que se van a vender y demás antecedentes están en la Actuaría, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, estando en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, los que corresponden a la propiedad que aparece en segundo término.— Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-948-v.ag.30.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La valiosa esquina Piedras y Colón, con un edificio de tres pisos.—Base: $ 120.001.14. —La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 120.001 pesos con 14 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicada en la manzana número 82 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de 1.013 metros 18 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 15 centímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene designadas sus puertas con los números 301 a 319, por 27 metros 273 milímetros de fondo, que por formar esquina son de frente al Oeste a la calle Colón número 1566, lindando al Norte con terreno que fué de Juan Gowland, y por el Este con terreno que fué de Robillard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía 10 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Ag.13-883-v.ag.30.

CARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar en Piedras Blancas. — A la altura de la Estación Manga. — A 300 metros al Este del Camino de la Cuchilla Grande.—El 31 del corriente, a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, dictada en los autos seguidos por don José D'Amico contra don Julio Kierchevin, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 102 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Abril de 1912, compuesto de un área superficial de novecientos siete metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros de frente al Norte, sobre camino público; sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 101; sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el número 103, y catorce metros en la línea del fondo, confinando con el 142. Se previene que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ag.15-950-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, diecisiete decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chirbao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuetsa la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o, sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o sea, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gatsos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo número 1089 de horas 17 a 19.

Ag.21-1130-v.sep.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Perdo Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Carlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1.975 metros cuadrados, teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración incluso certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, lindero con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignone y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

JENTSCHIK
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes, Calle Misiones número 1464.

Ag.21-1128-v.sep.6.

CERESA Y VAILLAUT
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

El lunes 3 de Septiembre a las 15 horas, rematarán por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva. Autos Elpidio Angulo (quiebra), en la calle Agraciada número 2326, artículos para hombres, ropa interior, camisas, cuellos, corbatas, pantalones, sacos, medias, jockeys, sombreros y demás artículos, como también los mostradores, armazones y un toldo de calle. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: a los martilleros, calle Agraciada número 1786 o Bolsa de Comercio.

Ag.22-1158-v.sep.1.o.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados: "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1012-v.sep.8.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con las sucesiones de Fermín Bolffe y Belarmina Ferreira de Bolffe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Septiembre próximo a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de cuatro fracciones de terreno situadas entre los arroyos San Francisco y Coto, de este Departamento, señalados con los números nueve, diez, trece y catorce del plano de mensura levantado por el agrimensor don Benito Bonasso, compuesta, cada una, de siete mil trescientos setenta y ocho centiáreas ochenta y un decímetros, que por estar unidas forman un total de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas veinticuatro decímetros, que lindan: por el Noroeste, con propiedades de Claudina Marmolejo de Ramos; por el Sudeste, con Fernando Leonardo Pereira y por el Sudoeste y Nordeste, con callejuelas destinadas a servidumbres. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1163-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra don Félix Marcelino Brun sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día 24 de Septiembre próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para la venta al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Ollartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-1213-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en los autos caratulados "Toribio Perandones contra Benito Romero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Septiembre próximo a las 20 horas y 30 minutos, y en el salón de remates, calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, procederé a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de mercaderías de almacén, armazones, balanza, etc.

Ag.20-1107-v.ag.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictado en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las 9 horas, se procederá a la venta almoneda, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz (dos mil ochocientos kilos), más o menos, y dos ranchos construídos de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que se encuentran las poblaciones, en Casupá, de esta sección. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Casupá, Agosto 20 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Ag.24-1251-v.sep.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos "Felipa Fahernier de Alvarez contra Juan Luis Alvez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, y el mismo día a las once horas y en el mismo lugar, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: el solar tres

de la manzana ciento veinticuatro en la primer hora señalada, y el solar cuatro de la manzana setenta y cuatro en la segunda hora; el primero que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle San José; igual extensión al Este, lindando con el solar siete: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar dos; e igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro; y el segundo que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Ceballos; igual extensión al Sur, lindando con el solar ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle San José, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.16-971-v.ag.31.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Honorina Fajardo Barrios. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Spetiembre entrante a las 15 horas y 30 minutos, o las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y el edificio en él contenido y demás mejoras, situado en esta ciudad, con frente a la calle General Artigas, por cuyo frente tiene veinticinco metros cinco centímetros al Nordeste; por su fondo, al Sudoeste, diecinueve metros setenta centímetros, lindando con la calle Montevideo, y cinco metros treinta centímetros con terreno perteneciente a la Instrucción Pública, en línea quebrada, en sus costados al Sudeste, también en línea quebrada linda con más terrenos de la institución referida, en cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros; y al costado Noroeste, sobre la calle Piedras, en igual extensión de cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho.— Rocha, Agotso 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1120-v.sep.5.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con la casa y todo lo en él construído y edificado, y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento cuatro metros cuadrados que tiene los siguientes linderos y extensión de límites: Por el Norte, una línea de ochenta metros, en la que presenta dos entradas en el predio vecino, siendo la primera, o que está más próxima al portón que da a la calle Treinta y Tres, de dos metros de fondo por dos de interrupción en la línea principal, y la segunda de cinco metros de ancho por veinte de extensión, que sirven de fin al límite Norte, por donde linda en toda su extensión con doña Juana Grande; por el Sur, ochenta metros también lindando con la sucesión Domínguez; por el Este, en veinticinco metros, que es el frente total con la calle Treinta y Tres, que lo separa de terrenos que fueron de la sucesión de don Pascual Harriague, y por el Oeste, en treinta metros, con la sucesión de doña Cecilia Cáceres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuel J. Devincenzi contra José Schianini y Angel Schianini, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1052 v.ag.31.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Septiembre, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Daymán", compuesta de setenta y siete hectáreas siete mil setecientas centiáreas, nueve mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Presentado; al Noreste, camino vecinal al paso de la Cadena; al Este y Sud, Gregorio Presentado, y al Oeste, Adela Williams. A las 15 horas. En el lugar de su ubicación, una casa y terreno en que está edificada, compuesto éste de trece metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por cuarenta metros quinientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Norte con don Juan F. da Rosa, y al Sur linda con doña María L. de Yapeyú. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Eulogia Presentado de Souza, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1051-v.sep.4.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 3 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor León Escanellas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 178, de esta ciudad, compuesta de catorce metros de fondo al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cincuenta de fondo, al Este, que por ser esquina son de frente al Norte, a la calle Rivera, lindando al Sud con don José Esquerré, y al Este con don Reinaldo Capirossi. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Antonio Fernández Souza, que ella se efectuará en las puertas del Juzgado, que el comprador consignará el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 14 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1050-v.sep.3.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental del Salto

JUDICIAL

Dos propiedades próximas a la quinta de la sucesión de P. Thevenet. Base de venta: dos terceras partes. El 28 del corriente a las once horas. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las once horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 175 de esta ciudad, compuesta de una superficie de veinte metros de frente por cincuenta y ocho de fondo, con los siguientes límites: Norte, Pilar Martínez; Sur, Massaferro, Pintos y Delgado; Este, Antonio de Mattos Netto, y Oeste, calle Montevideo, cuya propiedad está tasada en seiscientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 172 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, por sesenta y seis metros de fondo al Oeste; por donde linda con Juan B. Hualde; al Norte, con Delgado, Pintos y Massaferro, y al Sur, con Luis José Cattani. Esta propiedad está tasada en ochocientos pesos oro. Se hace saber que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Idalina Texeira de Gonzálvez y María Clotilde Gonzálvez de Ferreira, que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que esas propiedades están hipotecadas al señor Guggeri. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono número 459, Salto.

Ag.14-897-v.ag.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernádnez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del solar número dos de la manzana 39 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus mejoras, compuesto de una superficie de 419 metros y 19 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar número 3; al Este, con el solar número 4; al Sur, con parte del número dos y al Oeste, con la calle Florida. Ha sido avaluado en la suma de 400 pesos y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Andrés Piedra Cueva y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor, consignará en manos del suscripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 10 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-931-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departametnal de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado; el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noreste, con el solar número ocho; y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veintinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre entrante a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, que según el plano que obra en los autos ya citados consta de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia

de la sucesión de don Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16 de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del Actuario en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1169-v.sep.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.
Ag.27-1273-v.sep.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el artículo 18 de la Estatutos Sociales, por falta de inscripción de acciones, se cita nuevamente para el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas en el escritorio de la sociedad, calle Colón número 1512, de acuerdo con el artículo 21, a fin de presentar el inventario y balance general y estado de los negocios por el ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923, y oir el informe del Directorio. En la misma se elegirá el Directorio, suplentes y Fiscal para el nuevo ejercicio. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. La inscripción de acciones puede hacerse en el escritorio de acuerdo con el artículo 24. —El Secretario.
Ag.27-1260-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.
Ag.27-1262-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.
Ag.27-1267-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).
Ag.27-1282-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Míguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.
Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.
Ag.27-1279-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.
Ag.27-1281-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.
Ag.27-1287-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gondillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.
Ag.23-1209-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.
Ag.23-1205-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.
Ag.23-1198-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.
Ag.23-1171-v.sep.12.

BALNEARIO DE CARRASCO

(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el 31 del corriente a las 17 horas. — El Directorio.
Ag.24-1245-v.ag.28.

RIFA POSTERGADA

Poseedores de la rifa del bandoleón alemán a sortearse por la última jugada de Agosto, se postergó para la última jugada de la Lotería de la Caridad de Septiembre. Ver y retirar en el café "Au Bon Jules". Ag.24-1234-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.
Ag.24-1231-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.
Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos es presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.
Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaga.
Ag.23-1206-v.sep.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.
Ag.22-1105-v.sep.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.
Ag.21-1127-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan Britos las mercaderías y existencias del almacén de comestibles al por menor denominado "La Estrella" que tengo establecido en está villa, en la casa calle Bartolomé Mitre esquina San José, donde deberán presentarse todos los acreedores dentro del término de treinta días para serles pagados sus créditos justificados. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1923. — Juan Britos. — José A. Lamela.
Ag.13-880-v.sep.3.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hopalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y lechería situado en la calle Sierra número 1914, de etsa ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva.

Ag.22-1111-v.sep.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Taboada y Bamonde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Antonio Castro.

Ag.8-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Erpirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos.

Ag.3-556-v.sep.3.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paticipo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Carto y Manuel Pazo, mi casa de comercio que tenugo establecida en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631, denominada Café "El Uruguayo". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Manuel Castro.

Ag.10-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo" giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón, y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se crean acreedores del negocio de abasto de carnes vacunas y carnicería que tenemos establecido en esta ciudad los señores De Marsilio Roig y Bolioli, quedando el señor Juan M. Roig con el abasto y el señor Alcardo de Marsilio con la carnicería situada en la calle Independencia número 1684 que giraba con la firma del señor Pedro Bolioli. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Alcardo de Marsilio. — Juan M. Roig. — Pedro Bolioli.

Ag.17-1001-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que por escritura autorizada por el escribano Durán Guani teníamos establecida en el Sauce (Departamento de Canelones) y que gira bajo la razón social Juan M. Pereira y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Francisca Toche y Juan A. Puig. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan M. Pereira. — Juan A. Puig.

Ag.13-861-v.sep.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biógrafo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada.

Jl.28-413-v.ag.28.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Doménech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón B. Negro, por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Carlevaro y Zabalegui, retirándose de la misma el socio don Julio R. Zabalegui, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el referido esbribano, que girará bajo la razón social de Carlevaro y Compañía para continuar los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Juan B. Carlevaro.—Julio R. Zabalegui.—Carlevaro y Compañía.

Ag.14-912-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Cruces la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Panadería Cosmopolita", situada en la calle Yi número 1728, y haberme separado de la sociedad Cruces Hermanos y Landeira, que explotaba dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — José Landeira.

Ag.14-905-v.sep.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y a nuestros acreedores que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, don Gregorio S. Guarnieri ha vendido a los señores Guillermo y Jesús Macció la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macció Hermanos y Guarnieri. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1923.— Jesús Macció. — Guillermo Macció. — Gregorio S. Guarnieri.

Ag.14-895-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Riolfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Riolfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía, el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.

Ag.18-1058-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto L. Draper he prometido en venta al señor Marcelo García mi casa de comercio denominada "Pensión Laborde", situada en este pueblo, a la cual deberán ocurrir todos los que tengan créditos que cobrar a fin de que les sean pagados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Aiguá, Agosto 3 de 1923.— Rodolfo Laborde.

Ag.8-689-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, de amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería, mercería y anexos teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de la "Coty", y que giraba bajo la firma de Brunasso y Píriz, habiendo quedado a beneficio y cargo de la misma en el activo y pasivo el consocio Píriz, que continuará con dicho negocio. — Durazno, Julio 31 de 1923. — Carlos M. Brunassa. — Paulo Píriz.

Ag.8-717-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemoos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentar con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolini y Dopico para la explotación del depósito de frutas y cereales establecido en la calle Francisco Sáinz Rosas (Unión) quedando con ese establecimiento, con todo su activo y pasivo, don Antonio Dopico. —Montevideo, Agosto 3 de 1923. — José María Nicolini. — Antonio Dopico.

Ag.10-799-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó calle Treinta y Tres esquina Qreguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli.

Ag.14-906-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he rpometido vender a don Abdón Rodríguez y don Armando Pinasco mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Lavalleja. — Salto, Agosto de 1923. — Domingo S. Luraschi.

Ag.8-711-v.ag.28.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Maximino Rosende la casa de comercio que en el ramo de provisión de artículos de almacén, tenemos establecida en esa ciudad, Avenida General Flores número 2825. Los que se consideren acreedores deben presenar los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Perosio y Castillo.

Ag.10-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Martínez, el restaurant situado en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Manuel Pino. — José Pino.

Ag.8-691-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que por tener que atender otra clase de actividades, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en mi escritorio particular, calle Paysandú número 1057, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.

Ag.16-970-v.sep.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Yi número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Salter y Compañía.

Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Vigla, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.23-1179-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Bocagnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.

Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.

Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Podestá, Moreno y Compañía, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo de la misma los señores Ignacio Podestá y Antonio Scremini. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ignacio Podestá. — Antonio Scremini. — María Zás de Moreno. — P. p. de doña Carmen Eguren de Moreno: Manuel T. Rivero.

Ag.16-994-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1388, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.

Ag.16-987-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando, don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el despacho de pan y bizcochos, con todas las existencias del ramo, situado en la calle Durazno 881, al señor Antonio Alemañi. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Manuel Rías. — Antonio Alemañi.

Ag.9-766-v.ag.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

ALMACENISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y [illegible]
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos
Gardella, A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Meizen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rosal y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) L.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbret Juan
Montani, Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Delibona Lino

Canelones

Marichal (hijo) L.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. [illegible]

Vo. Bo.: [illegible]

659-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 6	Una ayudantía de 2.o grado	M.	23 Agosto de 1923.
2.o grado número 27	Una ayudantía de 2.o grado	V. y M.	23 Agosto de 1923.
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29	Minas	Molles de Alguá	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto	Picada de las Tacuaras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16. Víctor Stewart, Secretario

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, teníamos establecida en esta localidad, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Francisco Viramontes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Junio 1.o de 1923. — Benito Viramontes. — Francisco Viramontes. Ag.9-738-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de zapatería, bajo la razón social de Rebella y García, gira en esta plaza en la calle Constituyente 1519, habiendo formado otra compuesta por los señores Jorge Rebella, Oscar García y Arturo García, que continuará con el mismo comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo y que girará bajo la razón social de Rebella y García Hermanos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Rebella y García. Ag.9-768-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan P. Martín mi casa de comercio en el ramo de almacén y puesto que está establecida en la calle Nueva Palmira número 1752. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pedro Bogliola. Ag.9-739-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Uria el comercio que en los ramos de café, confitería y recreo tenemos establecido en la calle Rivera número 2707. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de seriles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Cirisola y Spinelli. Ag.9-470-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Octaviano Sosa las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Rufino Morales. Ag.4-586-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Roumas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días, de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Carlos Antonio Torreira. Ag.14-910-v.sep.4.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando.

Ag.18-1064-v.sep.7.

EMPRESA BILZ

(Sociedad Anónima Cooperativa de Begidas sin Alcohol)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Septiembre de 1923, a la 16 horas (4 p. m.), en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 10.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de tres miembros del Directorio, cinco suplentes y Comisión Fiscal

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boleto de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 8 a 10 horas. — El Directorio. — Montevideo, Agosto 14 de 1923.

Ag.18-1059-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido en venta mi establecimiento de hotel y restaurant denominado "Juancito", establecido en esta ciudad calle Buenos Aires números 724 y 726, a los señores don José Conde y don F. Arquímedes Paredes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a la citada casa con sus justificativos para ser les satisfechos. — Juan Conde. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.

Ag.10-813-v.ag.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pedro Galán y Antonio Zanone declararon sin efecto la promesa que el primero había hecho al segundo de venderle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de curtiembre de cueros y anexos, situado en este Departamento, camino San Carlos entre los de Cuchilla Grande y Mallorado, y Pedro Galán prometió vender a Juan R. Saponaro las existencias del mencionado comercio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por la casa de Juan R. Saponaro, calle Justicia número 360, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1923. — Pedro Galán. — Antonio Zanone. Juan R. Saponaro.

Ag.13-887-v.sep.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha

Ag.11-840-v.sep.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul.— Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.

Ag.21-1115-v.sep.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Rello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.

Ag.22-1147-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.

Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.22-1145-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Fígari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.

Ag.22-1143-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.

Ag.22-1146-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.Sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1829, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11731

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FLANDRIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc. y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1302-v.sep.13.

ACTA N.o 11740

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AICHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

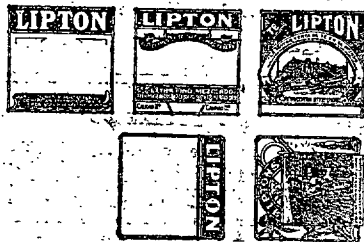


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1301-v.sep.13.

ACTA N.o 11730

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1300-v.sep.13.

ACTA N.o 11732

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1303-v.sep.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 7 de Septiembre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.28-1312-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuaio.

Ag.28-1305-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Scarzella, Scarsela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcela o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarsella o Escarcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1293. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1310-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Denis de Violante y de José Violante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1326-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1325-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rafael Maniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1316-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Corral, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1318-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastropierro, citándose a la vez a los

que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.28-1312-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alessio, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1321-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1322-v.sep.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De alhajas, relojes de oro, etc.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 4 de Septiembre a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "José Francesch con Julio Viñales", varias alhajas de oro con piedras, relojes de oro pulsera para señoras y hombres, y demás inventariado, que estará en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Ag.28-1315-v.sep.4.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro. Divorcio "unilateral", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, a la hora diez, y con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría procederá a la venta en público remate y por oferta no menor de las dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, en que ha sido tasado el bien que más adelante se describirá: Base de venta: Noventa y nueve pesos setenta centésimos. Un terreno con todo lo en él construído y edificado, situado en la manzana número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, y compuesto, según título, de dieciocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle de Pintado, por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Este con la calle Durazno, que podrá formar esquina son también de frente; al Sur, con doña Sofía Arístegui, y al Oeste, con doña Serapia Fernández; haciéndose constar que del terreno deslindando fué vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área de trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros, según escritura que el nueve de Noviembre de mil novecientos nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Ariosto Peyrallo, constando la propiedad a rematarse de un área superficial de trescientos cuarenta metros noventa y ocho decímetros, setenta y cinco centímetros. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. — Florida, Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1328-v.sep.11.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado: "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que el martillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte, sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número 2 del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor de las dos terceras partes del avalúo practicado en los autos, el que ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.28-1327-v.sep.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

37 BOULEVARD DE STRASBOURG—PARIS

1426 — CALLE TREINTA Y TRES — 1430 — MONTEVIDEO

Desde el 1.o de Septiembre próximo se reembolsarán en esta Agencia por su valor escrito en francos y al cambio del día sobre París las acciones que han resultado sorteadas el 23 de Junio último, entregándose a la vez una acción de "jouissance" por cada una de las sorteadas y que llevan los números siguientes:

901 a 1000	11401 a 11500
1501 a 1600	11501 a 11600
2101 a 2200	11801 a 11900
2501 a 2600	12501 a 12600
3301 a 3400	12601 a 12700
4001 a 4100	13001 a 13100
4801 a 4900	13101 a 13200
5001 a 5100	13401 a 13500
5501 a 5600	14001 a 14100
6001 a 6100	14701 a 14800
6501 a 6600	15301 a 15400
7001 a 7100	17201 a 17300
7601 a 7700	17301 a 17400
9601 a 9700	19801 a 19900
9701 a 9800	19901 a 20000

Montevideo, Agosto 24 de 1923.

Ag.28-1306-v.sep.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.

Ag.28-1320-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios. Ag.28-1319-v.sep.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MARIA LUISA ROSSINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEARDO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domociliado en la calle Guaraní número 1439, y doña MARGARITA ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña PURIFICACION VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO JALUFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 148, y doña SANTINA NASIF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado

número 1783, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña CONCEPCION ROZADOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don PRIMITIVO AMADO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1334, y doña ASCENCION ALAVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad español, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDEROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1755, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MAURIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1839, y doña ELVIRA TOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en España el día 16 de Septiembre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña MAXIMA AMELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Noviembre de 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIBOR PEDRO CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña JOSEFA FAUSTINA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADIMIRO BAUBETA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MANUELA IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA VERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alcagno número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTABILE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2487, y doña AMANDA MARONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Cabal número 127, y doña EMILIA SPOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALAU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Las Heras número 49, y doña MARIA COUTO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil. 582-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad olrental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1343, y doña AMELIA CHAPUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Curityba, domiciliada en la calle Yaro número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil. 583-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN FABBIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 36, y doña HILDA MARIA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2537, y doña CLARA BREMBILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de naciolidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 118 b, y doña JULIA PORTA GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don VICENTE LUIS TOSCANO VIGNOLO, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3387; y doña MARIA ANTONIETA BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña AMELIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FUMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 21, 20.a sección judicial, y doña VICENTA BAGUADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerto de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.4.